Nº 106 - TOMO 340 4 DE JULIO DE 1991



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

33ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR MARIO FARACHIO
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR DARDO ORTIZ ALONSO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 3 de julio de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria -en régimen de cuarto intermedio- mañana jueves 4, a la hora 15 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Empresas Públicas.

(Carp. Nº 304/90 - Rep. Nº 198/91 y Anexos I, II y III).

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Belvisi, Blanco, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Moreira Graña, Olascoaga, Oxacelhay, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Silveira Zavala, Singlet y Urioste**; con aviso, el señor senador **Batalla**; y, sin aviso, el señor senador **Bouza.**

3) EMPRESAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 58 minutos)

-El Senado entra al orden del día: "Proyecto de ley de Empresas Públicas (Carp. 304/90 - Rep. 198/91 y Anexos I, II y III)".

(Antecedentes: ver 19a. S.E.)

-Continúa la discusión particular.

Se estaba considerando el Capítulo IV y estaba en uso de la palabra el señor senador Korzeniak cuando se produjo el incidente que determinó el planteo de una cuestión de fueros. El señor senador había utilizado veinte minutos del tiempo que reglamentariamente le correspondía.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: pretendo culminar mi exposición en menos de cinco minutos.

En la tarde de ayer estaba haciendo referencia a un párrafo por el cual todo lo que tiene que ver con la industria lobera del país -incluía naturalmente una gran parte de la actividad comercial y también industrial- al suprimirse ILPE, queda en manos de un organismo inserto orgánicamente en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Señalé que parecía tan clara la colisión con el artículo 185 de la Constitución, que dice que los servicios del dominio industrial y comercial del Estado deben ser administrados por Directorios Autónomos o por Servicios Descentralizados, que no entendía por qué razón el Senado, en un esfuerzo de la propia mayoría que está impulsando este proyecto de ley, debía insertar una frase que podría obviarse declarando simplemente la naturaleza de Servicio Descentralizado de ese organismo, que puede estar dirigido por un director general sin necesidad de ampliar su número de integrantes. En aquel momento no advertí -hasta que se produjo aquella escaramuza de procedimiento parlamentario- ninguna intención, por parte de la mayoría de la Comisión, de aceptar la sugerencia y por eso la reitero ahora.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: presté mucha atención a la exposición del señor senador Korzeniak en lo que se refiere a la posible inconstitucionalidad que pudiera existir por el hecho de que un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo desarrollara una actividad comercial e industrial. Debo decir que no lo considero así, posiblemente por una diferencia de enfoque; aunque quizá me equivoque. Más que la industrialización y comercialización, lo que se le encarga a este organismo es la conservación de la riqueza lobera existente en el país, junto a la cual la actividad industrial y comercial pasa a ser secundaria. Por lo tanto, no lo calificaría de inconstitucional, como dice el señor senador Korzeniak porque me parece que lo que realmente importa es la conservación de la riqueza lobera. Como ya lo expresé, la actividad de comercialización e industrialización de dicha empresa es secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: el artículo está concebido en estos términos: "El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPE) tendrá el monopolio de la faena de lobos marinos en todas las costas e islas del país y de su caza en la zona de derecho exclusivo de pesca". Me parece que ésa no es una actividad residual del INAPE, sino principal y, como no veo ninguna razón para que esto no se tenga en cuenta. Desde el punto de vista de la constitucionalidad, me parece clarísimo; pero puede tener la heterodoxia de que, como hemos votado en contra de todo el Capítulo, estemos haciendo una sugerencia a quienes lo están impulsando. Pero en todo caso, este es el espíritu que ha seguido la fuerza política que represento: si nos oponemos a un proyecto de ley, lo votamos en contra pero -dentro de ese marco- si podemos evitar que lo que es malo sea peor, tratamos de colaborar en ese sentido.

SEÑOR BRUERA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Antes de que el señor senador Korzeniak pase a otro punto, quiero dejar una constancia en la versión taquigráfica sobre mi preocupación por lo que ha sucedido o puede suceder con la industria lobera.

La historia es muy concreta. Esta industria ha estado en manos privadas, a raíz de lo cual se llegó a una situación tan crítica que los lobos marinos corrieron serio riesgo de desaparecer de nuestras costas. En Argentina, luego de la privatización, los lobos marinos desaparecieron totalmente. Como se dijo en Sala -creo que lo afirmó el señor senador Millor- hay dos grandes concentraciones de lobos marinos y una se encuentra, precisamente, en las costas uruguayas. Solamente en la Isla de Lobos hay 170.000 ejemplares y el Estado ha matado anualmente una cifra no superior a los 6.000 animales -aunque no la recuerdo exactamente- que constituye una riqueza importantísima.

Se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que los lobos marinos constituyen un recurso universal que puede correr peligro de desaparecer si no se le presta la debida atención. El valor de los lobos se cotiza muy alto y, por lo que entiendo, la

comercialización no va a estar en manos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Todos comprendemos que la comercialización en manos privadas supone la posibilidad de que se acelere la matanza de lobos marinos, originándose así una situación muy delicada en lo que concierne a este gran patrimonio nacional que constituye al mismo tiempo una gran riqueza de carácter universal.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: deseo aventar las dudas del señor senador Bruera, dejando la constancia -que creemos está ya claramente establecida- de que nos oponemos a todo este capítulo, pero en lo que concierne a la faena de lobos marinos queremos hacer algunos comentarios.

El artículo que creo pasó a ser 21 dice lo siguiente: "El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPE) tendrá el monopolio de la faena de lobos marinos en todas las costas e islas del país y de su caza en las zonas de derecho exclusivo de pesca", etcétera.

Por su parte, en el artículo que entiendo pasó a ser 22 se señala: "El Instituto Nacional de Pesca tendrá a su cargo la conservación y preservación de los lobos marinos y tendrá al respecto los más amplios poderes en todas las costas e islas del país y en las zonas de derecho exclusivo de pesca".

Efectivamente, esta colonia -que es una de las dos que quedan en el mundo entero- comenzó a extinguirse a fines de la década del 60 y principios de la del 70, a raíz de una matanza indiscriminada en aras de su comercialización para satisfacer la moda, que se había impuesto en todo el mundo, del uso de estas pieles. Pero justo es reconocer que la labor de INAPE en la recuperación de esta especie ha sido constante.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

Puede proseguir su interrupción el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Gracias, señor Presidente.

Decía que INAPE, en una labor que ha sido constante, ha logrado recuperar esta colonia de lobos en una progresión casi aritmética, a tal punto de prácticamente reconstituirla a lo que era en la década del 50, teniendo en cuenta además que se trata de una especie que está en vías de extinción.

Más allá de nuestra oposición a la parte sustancial de todo este Capítulo, queríamos dejar la constancia de que, INAPE mediante, se consiguió detener esa matanza indiscriminada y reconstituir esta colonia que, reitero, es una de las dos de esta especie que quedan en el mundo.

Agradezco al señor senador Korzeniak la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: la sugerencia que estaba haciendo podría verse satisfecha muy fácilmente si en el artículo 20, que pasó a ser 21, se suprimiera la primera frase, que refiere al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se comenzara la disposición hablando del Instituto Nacional de Pesca. A continuación, se agregaría un período gramatical que dijera que tiene la naturaleza jurídica del Servicio Descentralizado. El artículo continuaría igual, y finalmente se establecería que la comunicación con el Poder Ejecutivo sería a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Si se leyeran las disposiciones actuales, se advertiría que la naturaleza del INAPE está confusamente establecida. Parecería ser un organismo desconcentrado, lo cual quiere decir que tiene algunas competencias que ejerce como propias, pero que orgánicamente está sometido al Ministerio; en otras palabras, es centralizado desde el punto de vista orgánico, y esa característica colide con la posibilidad de que ejercite una actividad industrial y/o comercial.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: poco se puede agregar a lo que ya se ha debatido; sin embargo, consideramos que algunas de las cuestiones que queremos plantear podrían resultar útiles.

Las disposiciones que estamos considerando presentan diferencias sustanciales con el resto del articulado del proyecto. En este caso creo que bien cabría el título del relato de García Márquez "Crónica de una muerte anunciada", si consideramos que en 1982 se dejó a ILPE sin barcos, paralizándose prácticamente todo tipo de inversión, a tal punto que ahora puede hablarse de una empresa que se ha quedado sin recursos, aunque todavía tiene personal calificado que desgraciadamente es posible que sea redistribuido y no aprovechado en sus reales posibilidades en relación con una industria como ésta.

Entiendo que no debemos dejar de considerar que se trata de un Ente testigo. Recuerdo lo que ocurrió -creo que fue durante la dictadura- cuando se liquidó el Frigorífico Nacional, que como todos sabemos jugaba un papel importante precisamente como Ente testigo, por el hecho de que en su Directorio, además de estar representado el Gobierno, lo estaba el Municipio de Montevideo con un delegado para la defensa de los consumidores, los ganaderos -a través de sus organizaciones representativas- y un representante del personal. Esa circunstancia posibilitó, durante un largo período, que a través del Frigorífico Nacional se dispusiera de elementos definitorios en relación al costo de las ganancias, a las garantías sanitarias, a la comercialización, y posteriormente también a la exportación, y hasta si se quiere al aprovechamiento de los llamados subproductos.

No sé lo que se argumentó en la época de la dictadura, porque en ese período el que habla ya estaba "fuera de circulación", pero seguramente, se debe haber hablado de ineficacia, etcétera, etcétera.

Pero, ¿acaso eso mejoró la industria frigorífica? En el Cerro no quedó una sola planta: ni la de EFSA, ni la del SWIFT, ni la del CASTRO. Se liquidó también el Frigorífico ANGLO de Fray Bentos; posteriormente, INFRINSA y, en los últimos tiempos, CODADESA -de San Carlos- COMARGEN -de Las Piedras- el Frigorífico "Las Moras" y, recientemente, el Frigorífico y Matadero Pando. Otros frigoríficos, como el de Durazno, y el de Ameglio -de Canelones- que es quizá la planta más moderna con que cuenta el país, están trabajando con menos de la mitad del personal.

Al no contar más con el Ente testigo, se ha perdido toda posibilidad de deducir adecuadamente si los costos que dan las empresas son los que corresponden.

Luego de la defunción del Frigorífico Nacional se realizó una redistribución para tratar de resolver el tema del abasto y la exportación a través de los frigoríficos del interior. Estos se han ido endeudando más y más con el Banco de la República y en muchos casos no han regresado nunca esos aportes y, en definitiva, fueron pagados por la población. Repito que al no tener un Ente testigo no se pudo saber exactamente si los costos y los déficit de las empresas eran verdaderos. No alcanza con tener conocimientos teóricos, sino que es necesario constatarlos a través de la experimentación por parte de un Ente sin fines de lucro y que, por lo tanto, se corresponda con el interés de la ciudadanía.

En este momento se va a liquidar lo que queda de ILPE; hace más de un año que no realiza ningún control práctico. En realidad, desde 1982 no se ha dedicado a ninguna labor relacionada con los resultados de la pesca en altamar porque en ese año se quedó sin barcos.

Estamos hablando de una riqueza nacional que, como bien se ha dicho, en un futuro, cuando se haga el trabajo como realmente hay que hacerlo -no veo que esto pueda suceder de inmediato porque la captura ha ido decreciendo- podrá llegar a superar los ingresos de exportación en relación con la carne. Podremos obtener más logros si trabajamos como se hace en el resto del mundo. O sea, utilizando tecnología adecuada e invirtiendo lo necesario. De esta manera podremos fabricar comida preparada y así podremos revertir la situación actual en la que, si mal no recuerdo, una tonelada de pescado es superior a una de carne. Evidentemente, si exportamos pescado preparado, en lugar de congelado o envasado podremos obtener U$S 2.500, U$S 3.000, U$S 4.000 y hasta U$S 5.000 por tonelada. Esto lo podríamos realizar con beneficio para el Estado, los trabajadores y la economía del país si contáramos con un Ente testigo, o sea, un organismo a través del cual poder experimentar y comprobar que efectivamente existe una posibilidad económica para el país en nuestro mar territorial, en relación con el Convenio que se firmó con la República Argentina, del que podríamos extraer materia prima que puede llegar a ser inagotable. Esto podría ser efectivo si se consulta con los técnicos, y se erradica la depredación que ha sido denunciada en Sala y que tengo conocimiento de su existencia a través de los trabajadores de la pesca. En ese sentido, se está haciendo algo criminal porque estamos invalidando y despreciando recursos inmensos que podrían enriquecer la economía de nuestro país y significar una fuente de ingresos notable en un momento en que lo necesitamos mucho.

Con respecto a las miles de toneladas de captura nominal, en 1976 contábamos con 33.604, esta cifra aumentó prácticamente cuatro veces en 1980, o sea que legó a las 121.000 toneladas; en 1984 obtuvimos 134.000 toneladas; en 1985, 139.000 toneladas; luego comenzó la cuenta regresiva ya que en 1986 teníamos 136.000 toneladas; en 1987, 92.000 y en 1988, 57.000 toneladas, y así sucesivamente. Esto a pesar de que los precios se han ido incrementando. Por ejemplo en 1986 se lograron U$S 65.000, y después en los años 1987 y 1988 esta cifra disminuyó.

Si observamos la correlación que hay entre la captura, el producido económico y el número de trabajadores, podremos apreciar que, simultáneamente a la disminución a menos de la mitad del número de éstos, que alcanzaban los 10.000 ó 12.000, se registraba casi en la misma proporción una reducción en la captura. A la vez, se fueron cerrando importantes plantas hasta que sólo quedaron las tres ya mencionadas en la discusión, FRIPUR, ASTRA y PROMOPEZ que, por lo que conocemos, es una cooperativa en desarrollo, lo que resulta positivo. El cierre de las restantes plantas hace que actual-

mente sean 3.200 ó 3.500 los trabajadores empleados en la planta.

Un Ente testigo sería de extraordinaria importancia para facilitar los elementos de resolución de todo lo que tiene que ver con la pesca nacional. No voy a leer aquí las citas que surgen nítidamente del planteo realizado por los Directores que estuvieron en la Comisión y simultáneamente por los delegados sindicales que efectuaron exposiciones muy positivas en cuanto a la necesidad de defender la existencia de un Ente testigo, pero sí diré que este mismo Ente, con barcos e inversión generaría las condiciones adecuadas para posibilitar que el Estado no se encuentre en la situación que hoy está en relación con los temas de la pesca.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir algo que es bastante sabido, ya que toda la gente vinculada con la pesca lo ha manifestado. Me refiero a cómo es asolada la comarca y a la forma en que se hicieron repartos de los barcos pesqueros que no se correspondían con determinadas plantas. Esta situación, en lugar de propender a un incremento de la captura, ha llevado a procesos de descenso, por lo que una industria que realmente estaría en condiciones de salvar la economía del país, no está recibiendo la importancia que merece.

En consecuencia, el cierre definitivo de ILPE y el hecho de que su muelle principal pase a manos de una empresa privada testimonia el desinterés por un sector que realmente podría vitalizar en forma importante la economía uruguaya.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: sobre este tema de las empresas públicas vamos a realizar una intervención específica en lo que tiene que ver con ILPE.

Creemos del caso hacer esta exposición porque estimamos que en circunstancias en que este proyecto de ley que estamos analizando procede a la supresión de este servicio que en la historia del país tiene una particular figura, cabe realizar una breve reseña de lo que aquél ha significado y de la forma como se han manejado hasta el presente las vinculaciones del Uruguay con el mar.

Es sabido que el Uruguay es un país de costas extensas, muy hermosas, pero que ha estado de espaldas al mar y en el que no ha habido una verdadera, auténtica y amplia conciencia marítima.

Por eso, vamos a recordar algunas manifestaciones del profesor Washington Reyes Abadie con respecto a esa conciencia marítima a que hacemos referencia, cuando en una conferencia realizada en la Liga Marítima del Uruguay señalaba que la gran ausente de nuestra misión cultural ha sido siempre la geografía y debe tenerse en cuenta que no hay posibilidad de ninguna política que no vea la realidad a través de los ojos de la geografía y de la historia.

Durante su existencia, el Uruguay no ha tenido una plena conciencia con respecto al valor del mar y su incidencia en la posibilidad de desarrollo del país a pesar de que en ella tiene enorme vigencia el Puerto de Montevideo, aunque con la particularidad de que la ciudad puerto, Montevideo, tuvo el significado de fortaleza militar, de lugar donde se convocaba a fuerzas marítimas o de elemento importante en el tema relativo al comercio vinculado con la parte del interior del país, es decir con lo que se denomina la pradera. El Puerto de Montevideo estuvo vinculado a actividades de comercio, pero en la condición de ser elemento exportador y no como factor que convocara a quienes se dedicaban a la tarea de la pesca.

Esa es una realidad de la historia uruguaya y desde sus comienzos, desde que atraído por el significado militar que tenía el Río de la Plata, el Gobernador Manuel de Lobos procedió a fundar Colonia de Sacramento, asistido por los recursos de la compañía inglesa "Mar del Sur", siempre hubo una tendencia pertinaz a entender la actividad portuaria como boca de salida y de entrada del país, pero no precisamente en la condición de ser núcleo de la actividad de pesca.

Conocemos el proceso legislativo al respecto. Tal como ya se ha hecho referencia en la Cámara de Representantes, indicamos que en 1911 se dispuso por ley la creación del Instituto y Estación de Pesca y se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar personal técnico y a adquirir un buque que contara con material de estudio -posteriormente se procedió a comprar el buque "Aldebarán"- así como también a fomentar la pesca, al decir de la ley "ensanchando" la actividad pesquera.

Conocemos todo el proceso que tuvo lugar con posterioridad al año 1911 en cuanto a procurar, a través de la actividad del Estado, un incentivo a la pesca. En 1945 se creó, como Servicio Descentralizado y bajo el control del Poder Ejecutivo, el Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP). Vale la pena señalar, porque tiene importancia histórica y política, que cuando se procedió a la creación de este servicio, el Partido Nacional no la apoyó. Brevemente, vamos a expresar parte de lo que el doctor Martín R. Echegoyen dijo al oponerse a la creación del SOYP. Manifestaba su prevención acerca de que el Estado no debía meterse donde podía hacer peligrar la libertad del individuo y señalaba que el concepto de Estado creador providencial de la felicidad colectiva ofrece el riesgo de aniquilar la libertad y ha sido en sustancia la base filosófica del totalitarismo. Agregaba el doctor Echegoyen: "Todo para el Estado; nada contra el Estado". Luego se hicieron referencias políticas a sistemas de carácter dictatorial.

Naturalmente, ese intento de procurar a través del SOYP un incentivo relativo al servicio oceanográfico y a la actividad de la pesca, en la práctica no tuvo la posibilidad de constituirse en una herramienta efectiva para que en el Uruguay se realizara una eficaz industria pesquera.

En 1971, bajo el régimen del gobierno de facto, se procede a crear el Instituto Nacional de Pesca con un sentido científico y regulador de esta actividad. Inclusive, según una ley creada en 1976, se aplica una modificación en el servicio del SOYP denominándose desde entonces Industria Lobera y Pesquera del Estado, a cargo de un director general.

En 1983 se procede a suprimir el servicio de ILPE y se dispone que continúe su labor hasta que se privatice o hasta que medie resolución del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se dispone la venta, la cancelación del pasivo, la liquidación del patrimonio, y los otros cometidos que tenía el Instituto pasan al Instituto Nacional de Pesca. Tal como se ha recordado en Sala, esto ocurre por la Ley Nº 15.777 de 1985 donde se deroga el Decreto-Ley Nº 15.370 que suprimía a ILPE, que es el Instituto que existe hasta ahora.

Cabe señalar en este proceso legislativo que en el año 1969 la Ley de Pesca declara de interés nacional la explotación, preservación y estudio de las riquezas del mar, señalando la extensión del mar territorial y determinando la posibilidad de que el Estado uruguayo otorgue permisos para la pesca entre las 12 y 200 millas marinas. A partir de ese momento, el proceso que se llevó a cabo en la actividad privada en materia de pesca en nuestro país, tuvo un crecimiento considerable. También corresponde recordar la suerte que había tenido el Estado en materia pesquera. En 1987, a nivel de la Cámara de Representantes, se realizó un intenso trabajo a fin de analizar toda la actividad pesquera del Estado, así como las posibilidades que tenía esta actividad en el ámbito privado.

Debemos destacar que en esa oportunidad tuvo una particular intervención el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el ingeniero Bonino, y el contador Lombardo en la Subsecretaría de dicha Cartera. Se envió al Parlamento un proyecto de ley suprimiendo el servicio descentralizado ILPE, aunque no se disponía su privatización. Se dijo que lo que se suprimía era la captura, industrialización y comercialización de pesca y que las demás funciones del organismo pasaran a otras dependencias estatales. También se expresó que el organismo no cumplió su objetivo de desarrollar esta industria en el país.

Asimismo, se demostró la preocupación existente en cuanto a la creación de estos organismos -ya sea el SOYP o, posteriormente, ILPE- en el sentido de establecer una cultura en materia de pesca que hasta el momento no se había logrado. Tampoco se había alcanzado la posibilidad de capacitar mano de obra y técnicos, explorando y consolidando mercados de exportación. Se señaló que en ese marco se fue desarrollando la industria privada nacional que logró un desarrollo importante. Por otra parte, en ese entonces, se decía que esa actividad privada ocupaba alrededor de diez mil personas e, inclusive, en 1987, la producción ascendió a U$S 70:000.000, mientras que ILPE era un organismo altamente deficitario, cuya reactivación requeriría una ayuda en dólares de carácter millonario. Se establecía que la sociedad debía preguntarse para qué se seguía subsidiando a un organismo que daba pérdidas y que además ya había cumplido con sus objetivos. Por otra parte, el cometido de ILPE de proporcionar pescado a hospitales u organismos como el Consejo del Niño, se suponía que era para venderlo a precio de costo. Vale la pena recordar que el precio de costo era de $ 486 y en el mercado se vendía a $ 287. Quiere decir que el Estado debió subsidiar a ILPE, porque éste lo vendía a $ 322.

El contador Lombardo decía que con subsidio, el precio estaba por encima del mercado.

A través de estas expresiones vemos cuál era la situación de este organismo hace algunos años y que había fracasado totalmente como generador de actividad pesquera, como productor y procesador de una riqueza tan importante para el país, sumado a que carecía de los elementos adecuados como para tener alguna expectativa de desarrollo para el futuro.

Este tema, en 1987 se discutió ampliamente. Inclusive, el Presidente de ILPE señaló que la asistencia mensual del organismo ascendía a U$S 85.000 y que todos los sueldos se pagaban con recursos provenientes de Rentas Generales. Expresó que mes a mes se retiraban del Erario los importes necesarios para el pago de sueldos y jornales. Se manifestó que ILPE perdía U$S 1:500.000 al año, que no pagaba ni a ANTEL ni a UTE desde febrero de 1985; y a UTE y a OSE se les debía desde marzo de 1985, usándose ese dinero como capital de giro. Además, tiene un crédito de U$S 500.000 en el Banco de la República. El 4 de noviembre de 1985 declararon que se debían U$S 400.000, con lo cual el dinero de las exportaciones no ingresa a ILPE sino que es destinado directamente a saldar esa cuenta.

En oportunidad de tratarse este tema en la Cámara de Representantes, se le daba la razón a un artículo publicado en el Semanario Marcha de 1953, cuyo número era el correspondiente al 27 de noviembre, donde señalaba: "De nuevo se ha vuelto a plantear en el Parlamento el tema de la situación del SOYP como crítica. El Ente pescatorio -me llama la atención el término- ya ha sido investigado hace pocos años y pasará a la historia como ejemplo proverbial de incompetencia de los Entes del Estado para efectuar explotaciones exitosas en el dominio comercial e industrial. A poco de ventilada la realidad administrativa de la Administración Nacional de Puertos, lo que se publica del SOYP es otro capítulo para la antología del descalabro. El SOYP, se ha dicho, ha malgastado en burocracia más de $ 10:000.000". Reitero que esto fue publicado en el año 1953. A continuación, se decía: "No ha pescado ni pesca; compra a los que pescan y vende a los que abastecen al consumo, situándose así parasitariamente entre oferta y demanda sin ningún sentido regulador". Luego, figuraba un comentario bastante ácido del semanario "Marcha" con respecto a las posibilidades de este organismo.

Quiero señalar que todo esto se reiteró en el año 1987, citándose las cifras correspondientes. Naturalmente, este hecho indica el fracaso total de las políticas seguidas por el Estado en lo que tiene que ver con la promoción de la pesca y

la explotación de la riqueza existente en nuestro mar territorial.

En este sentido, cabe acotar además -y se manifestó también en el año 1987- que la incidencia de ILPE -ya que tanto se habló de su función como Ente testigo- es muy relativa ya que participa solamente en el 1,22% de las exportaciones y en el 7% del mercado interno. Entonces, lo que corresponde preguntarse -tal como ya se hacía en esa época- es si tiene sentido la existencia de un Ente testigo en un sector en el que el 85% o el 90% de la producción se destina a la exportación, sobre todo cuando dicho organismo no demuestra cómo se pueden vender los alimentos más baratos.

Deseo significar que esta situación se mantuvo prácticamente incambiada, aun cuando el SOYP o ILPE tenían barcos. Es más; recordamos los buques "Florida" y "Tacuarembó" del SOYP, que no constituyeron elementos positivos para que el Ente lograra una actuación por lo menos digna en el orden de su producción.

Quien habla, que estuvo al frente del Ministerio de Industria y Trabajo hace ya muchos años, todavía puede rememorar las dificultades y los problemas que planteaba el SOYP, que tenía una vinculación con dicha Cartera. Fundamentalmente, se generaban problemas porque los barcos carecían de las artes de pesca adecuadas, las maquinarias no eran aptas y muchas veces los motores se descomponían al llegar a la rada y se debía volver al Puerto de Montevideo. Es decir que nunca se notó una clara expresión de voluntad y de entusiasmo en este servicio, que vivía prácticamente de las entregas de rentas generales y de los subsidios que recibía del Estado.

Por otra parte, quiero destacar que el fracaso de este organismo tampoco se debió a la circunstancia de que se hubiera llevado a cabo una política excesiva en materia de funcionarios. Por ejemplo, en el año 1987 se señalaba que en ILPE trabajaban 563 funcionarios: 145 obreros y personal de servicio, 134 administrativos y 184 destajistas. También se mencionó que el presupuesto del Ente ascendía a aproximadamente N$ 28:400.000 mensuales. Pero, reitero, el tema no pasa por allí porque en oportunidad de esa discusión a nivel del Parlamento se señaló que si bien se habían efectuado algunas designaciones, la política en esa materia no era el elemento que había llevado a que ILPE se convirtiera en un organismo inviable.

Entendemos que la situación, que rápidamente hemos resumido, habilita a que se busque alguna solución para un servicio fracasado. Consideramos que a pesar de haberse mantenido durante tantos años la presencia del Estado en materia de pesca, no se logró ninguna mejora a través de esa intervención. No se creó una conciencia marítima en el país; no se generó a nivel de los jóvenes una ambición que los llevara a prepararse para desempeñar esta tarea tan importante, y no se posibilitó que el Estado creciera en los servicios correspondientes. Recién a partir de la Ley de Pesca del año 1969 y de la irrupción de empresas privadas en esta actividad se comenzó a notar un crecimiento que llevó a que el Uruguay iniciara la explotación de un recurso de importancia y trascendencia.

Se ha mencionado que las compañías privadas han generado un importante déficit. Sin embargo, cuando se trató este tema en la Cámara de Representantes en el año 1987 -tenemos en nuestro poder la versión taquigráfica de esa sesión- se afirmó que las pérdidas del SOYP y de ILPE en los años de presencia en la actividad pesquera duplicaban las sufridas por el sector privado.

(Manifestaciones en la Barra)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Barra no puede realizar ningún tipo de manifestaciones. Por lo tanto, desalójese la Barra.

(Así se hace)

-Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - No quiero entrar a polemizar, pero hay muchas expresiones del señor senador Santoro que, evidentemente, no comparto. De todas maneras, voy a solicitar una simple aclaración con respecto a lo último que acaba de señalar y que se relaciona con una discusión que tuvo lugar en la Legislatura pasada.

¿Se afirmó en la Legislatura pasada que ILPE y el SOYP en toda su historia acumularon una deuda de U$S 660:000.000? La cifra que cité es exactamente el doble del endeudamiento que han acumulado las empresas privadas en materia de pesca, y que se calcula, sin los intereses, en U$S 330:000.000. Entonces, si alguien afirmó que ILPE, el SOYP o las empresas estatales que se dedicaron a la pesca acumularon un endeudamiento de U$S 660:000.000, debo señalar que lamento no haber estado en Sala porque -y aclaro que esto no se lo digo al señor senador Santoro sino a quien realizó tal aseveración- es el disparate más grande que he escuchado en mi vida. Estamos hablando de que el SOYP e ILPE, que hoy, en el peor momento, dan U$S 1:800.000 de pérdidas al año, lograron, en momentos en que -tal como lo demostramos en nuestra exposición- cuadruplicaron la industrialización y disminuyeron a un tercio la cantidad de funcionarios -lo que constituye un progreso muy grande y una mayor rentabilidad- generar la friolera de U$S 660:000.000 de endeudamiento.

Con mucho respeto para con el señor representante que dijo eso, debo reiterar que lamento no haber estado en Sala porque su afirmación es tremendamente disparatada. De más

está decir que el otro endeudamiento, el de U$S 330:000.000 más sus intereses, realmente existe -todos aquí lo admitimos y nadie puede señalar lo contrario- y, además, es incobrable.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Esa afirmación se hizo en la Cámara de Representantes y dentro de unos instantes le voy a dar lectura para que todos los señores senadores tengan conocimiento de la misma y, para que no se me llame mentiroso tal como lo manifestó un integrante de la Barra. En esa referencia se señaló que ILPE tenía el doble de endeudamiento que las empresas privadas.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite señor senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - El que cometí el error fui yo y ahora sí que estoy alarmado.

Esos U$S 330:000.000 que se han mencionado permanentemente como endeudamiento del sector privado no es tal, sino que representa lo incobrable. El endeudamiento del sector privado sin contabilizar los intereses alcanza los U$S 700:000.000. Y el señor representante que hizo esta afirmación dijo que el SOYP e ILPE, generaron en este país U$S 1.400:000.000 de deuda, lo que significa aproximadamente la cuarta parte del total de la deuda externa. Le puedo asegurar que yo no estaba en Sala cuando se dieron estas cifras porque es lo más disparatado que he escuchado en mi vida.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Precisamente, aquí he encontrado la referencia escrita. La misma se encuentra en el Tomo 631 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes Nos. 1958 a 1973, de setiembre-octubre de 1987, en la sesión del 15 de octubre de ese año.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Gracias, señor Presidente. El que manifestó esas afirmaciones fue el entonces Subsecretario del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, contador Lombardo, que venía haciendo una exposición -a la que nos referimos anteriormente- y en determinado momento, en la página 673 del mencionado Diario de Sesión dijo: "Hemos hecho un cálculo acerca de cuántos millones de dólares de aquella época y de ésta -aquellos dólares fuertes y éstos más flacos, en función de pesos nuestros más fuertes y luego más flacos gastó el país durante todos estos años. Estoy en condiciones de asegurar -aunque no quiero dar la cifra exacta porque me faltan cuatro años en la consideración de la serie, que no he podido conseguir; por lo tanto, el cálculo es incompleto- que el déficit es cercano al doble del endeudamiento que actualmente tiene el sector privado.

Si durante setenta y seis años este país estuvo subsidiando anualmente un tipo de explotación industrial, comercial y científica como el SOYP, el ILPE, o como el Instituto de Pesca inicial y eso significó la creación de diez mil puestos de trabajo, que actualmente se estén exportando anualmente U$S 70:000.000 en productos de pesca y que se esté utilizando la riqueza pesquera del mar territorial, yo digo que de cualquier manera esas inversiones estuvieron bien hechas. El país hizo bien en gastar ese dinero; lo hizo con perfecta conciencia de estar asentando las bases para un posterior desarrollo e impulso a la actividad privada. Esto ocurre cuando Eduardo Acevedo en 1911 expresa cuál es el objetivo del Instituto de Pesca, cuando en 1945 se reorganiza el SOYP y también con posterioridad, como seguiremos viendo. Luego de 1945 el déficit continúa".

Lo que dice el contador Lombardo es: "Estoy en condiciones de asegurar -aunque no quiero dar la cifra exacta porque me faltan cuatro años en la consideración de la serie, que no he podido conseguir; por lo tanto, el cálculo es incompleto- que el déficit" -pérdida o falta de dinero- "es cercano al doble del endeudamiento que actualmente tiene el sector privado".

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite para una interrupción, señor senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Es realmente asombroso que el entonces Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca haya hecho esta afirmación.

Si proyectáramos -haciendo cálculos al correr- los cuarenta y cinco años de existencia que tiene el SOYP, porque antes

era otro instituto el que se dedicaba a la investigación, que se creó con otro destino, no para la pesca o su comercialización, se hubiera operado un déficit de U$S 90:000.000 siempre que se hubiera mantenido el actual déficit, lo cual no fue así. Si duplicamos la cifra por la devaluación de la moneda americana, llegamos a U$S 180:000.000. En una parte de la intervención el contador Lombardo dice que este déficit ha forjado las bases de la industria pesquera nacional, en cuarenta y cinco años. Pero el sector pesquero nacional ha acumulado esa cifra monstruosa de endeudamiento no en 45 años sino en siete u ocho años, durante los que obtuvo créditos del Estado por ese volumen dilapidándolos, fundiéndose y depredando el recurso.

Parece asombroso que un Subsecretario de este país pueda hacer una afirmación de esta naturaleza y un cálculo tan ligero, sin tener en cuenta la función ni las características que tiene el sector comercial e industrial de la pesca uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - El Senado habrá comprobado que nos manejábamos con información que figura en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, brindada por un jerarca del Gobierno de esa época.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Comprenderá el señor senador Santoro que no deseo interferir en su exposición, pero no tengo más remedio que recurrir al Reglamento para responder a una alusión política que realizó el señor senador Gargano.

Creo que las expresiones del señor senador Gargano no son correctas y, en alguna medida, están confusas en su razonamiento.

Me parece que el señor senador está mezclando dos aspectos distintos del asunto. Por un lado, están los cálculos y cifras que resultan de la exposición del señor senador Santoro. Quien habla no recordaba las cantidades pero sí la intervención. El señor senador Gargano dice que ha hecho, a la ligera, algunos cálculos que demostrarían que el entonces Subsecretario estaría equivocado. Si él sostiene -y hay que reconocer su sinceridad- que hizo algunos números a la ligera, me siento obligado a decir que conozco al contador Lombardo y jamás ha hecho -incluso, hasta por razones de formación profesional- cálculos a la ligera. En consecuencia, quiero decir que creo plenamente en las cifras que proporcionó en su momento dicho jerarca y me permito poner en duda, por vía de excepción, naturalmente, los cálculos que en esta oportunidad ha efectuado el señor senador Gargano.

Por otro lado, considero que este asunto es distinto al de si se está o no de acuerdo con la disolución de ILPE. En este aspecto, entramos en un tema en el que se puede respetar una opinión distinta, pero, lo que hay que señalar es que se trata de un asunto de opiniones y no de cálculos, de números. En ese sentido, creo que las cifras que aportó el contador Lombardo en aquel momento fueron irrebatibles.

La discusión que se plantea en el día de hoy es la reiteración de la polémica que se dio en el correr de la Legislatura anterior y me parece que, repito, un tema son las cifras y otro, la concepción política o ideológica que cada uno tenga sobre la cuestión.

Tengo el mayor de los respetos por lo que puede significar la actividad pesquera que ha desarrollado hasta ahora ILPE, así como por su personal.

El Foro Batllista ha propuesto -y aparentemente va a contar con la mayoría del Cuerpo- que se dé preferencia a las organizaciones de trabajadores de ILPE para la adquisición del terminal pesquero de Montevideo.

Por lo tanto, se trata de una cuestión totalmente diferente al hecho de plantearnos si realmente, en el momento actual, se justifica que el Estado sea pescador. Pienso que es válido que el Estado realice muchas tareas, así como actividades comerciales e industriales, además de los servicios públicos que presta actualmente o de aquellos esenciales que son irrenunciables.

De todas formas, creo que el tema de la reforma del Estado no pasa por el problema de ILPE. Pienso que el Capítulo correspondiente a este instituto está tratando de señalar lo mismo que el Gobierno Colorado anterior y, por lo tanto, no se vincula ni con la soberanía, ni con los intereses de ésta, sino que es simplemente una actividad que hoy no se justifica como hubiera podido ocurrir en el pasado.

Finalmente, deseo señalar que adhiero a las palabras que expresara el señor senador Cigliuti al contestar una alusión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Lamento que se haya suscitado una reacción como consecuencia de las palabras que pronuncié en una intervención anterior, ante la lectura cuidadosa que reali-

zó el señor senador Santoro sobre referencias que apoyaban sus afirmaciones. Concretamente, manifesté que realizando un rápido cálculo y proyectando el actual déficit de ILPE que es de U$S 1:850.000 anuales, a los 45 años, de existencia que tiene el instituto y adjudicando un deterioro del valor de la divisa norteamericana de un 50%, podríamos llegar a una cifra de alrededor de U$S 180:000.000 de déficit acumulados en el curso de todos esos años. Estamos hablando de un instituto que tiene funciones distintas al sector pesquero nacional privado y que acumuló un déficit de U$S 330:000.000 -déficit que tal como lo acaba de reiterar el señor senador Millor tiene características de incobrable- por lo que afirmé que no era posible hacer una comparación. Además, manifesté que la declaración del ex Subsecretario de Ganadería Agricultura y Pesca, contador Lombardo, me parecía asombrosa y me reitero en ello. Creo que los cálculos realizados por el contador Lombardo eran y son profundamente erróneos, entre otros factores, porque no se pueden comparar las funciones del Instituto -cuya liquidación estamos considerando- con las del sector pesquero que ha acumulado este déficit durante ese breve lapso.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: señalo que concluiré rápidamente porque ya he utilizado demasiado tiempo.

Nuestra intención ha sido plantear lo que se ha manejado a nivel parlamentario y, en cierto sentido en la discusión pública, respecto a este proceso de la pesca y la participación que en ese ámbito ha llevado a cabo el Estado a través de SOYP o de ILPE. Tenemos también una abundante información porque en oportunidad de tratarse este tema, en el año 1987, en la Cámara de Representantes, se aportaron gran cantidad de datos. Por ejemplo, nos encontramos con que hay un detalle de la relación entre pasivo y patrimonio de ILPE durante el período comprendido entre los años 1980 y 1986. Dicha relación resulta siempre desfavorable porque en el año 1980 era de un 94%; en 1981, de un 58%; en 1982, de un 26%; en 1983, de un 148%; en 1984 en un 76%, en 1985, 40% y en 1986, 58%.

En aquella oportunidad se hicieron esfuerzos y también se señaló que se había integrado una Comisión de técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con INAPE e ILPE, la que realizó un estudio -en aquella referencia a lo que se denominaba el Acuerdo Nacional de 1986- y determinó que el organismo resultaba inviable y que aún haciendo una inversión de millones de dólares por parte del Estado, ILPE llegaría a un punto de equilibrio que lo haría rentable sólo en la teoría, porque tendría que capturar 18.000 toneladas, cuando el cupo de captura de su planta es de 12.000 toneladas.

Quiere decir, entonces, que todo el proceso de carácter histórico y político, en relación a la pesca, así como la preocupación de realizar una verdadera actividad en beneficio del país a través del Estado presente en estos organismos, llámese SOYP o ILPE, demuestra -y las cifras así lo indican- que ello no resultó exitoso, ya que se generó un importante déficit. Por lo tanto, es aconsejable que se proceda a la supresión de este servicio, tal como se establece en este proyecto que estamos analizando, sin perjuicio de señalar que todas las actividades de carácter científico y la realización de verdaderas políticas en materia de pesca van a quedar a cargo -tal como sucede en la actualidad- del Instituto Nacional de Pesca.

Por otra parte, deseamos agregar que en este proyecto se prevé que aquellos servicios sociales que están a cargo de ILPE, continúen en la órbita de lo que ahora se denomina DINACOA, tratando de superar situaciones que, naturalmente, tendrían incidencia en aspectos sociales que a todos nos preocupa preservar.

En consecuencia, en los términos que antecede hemos realizado nuestra intervención en este tema y damos por concluida la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde votar el Capítulo IV del proyecto de ley, que comprende los artículos 13 al 23, con exclusión del 16, de acuerdo con la moción que oportunamente había formulado el señor senador de Posadas Montero y que había sido aceptada por el Cuerpo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En forma muy breve deseo señalar que vamos a acompañar el Capítulo con esta modificación que es iniciativa del Foro Batllista. Hemos hablado con el señor miembro informante y coincidimos en que el alcance de esta disposición debería quedar aclarado en la versión taquigráfica de esta sesión. La misma se refiere a la posibilidad de darle preferencia -por supuesto entre otros- al personal de ILPE que organizado en cooperativas o empresas, estuviera interesado en la adquisición del terminal pesquero de Montevideo y sus instalaciones. Asimismo, esta norma, permitiría que en esas cooperativas o empresas que constituya personal de ILPE, figuraran también otras personas no vinculadas al Instituto.

Deseaba aclarar esto porque, de lo contrario, la norma que seguramente va a salir aprobada por mayoría dentro de algunos momentos, podría ser interpretada en forma mucho más restrictiva de lo que ha sido la intención del Foro Batllista.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo resuelto por el Senado, se va a votar el Capítulo IV en su conjunto, con la exclusión del artículo 16, el que será votado separadamente porque para él existe una propuesta sustitutiva, que es a la que ha hecho referencia el señor senador Ricaldoni.

Se van a votar los artículos 13 a 15 y 17 a 23, con la aclaración de que posteriormente se cambiará la numeración.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Hemos votado negativamente las disposiciones de este Capítulo por las consideraciones de carácter general expuestas por el señor senador Batalla en la primera parte de la discusión de este proyecto de ley.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Quiero dejar constancia de mi plena solidaridad con la argumentación planteada por los diversos señores senadores compañeros de bancada.

Deseo expresar, asimismo, que el manejo de las cifras relativas al déficit de ILPE, que consta en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes -leída por el señor senador Santoro- y en algunas publicaciones del organismo, en cierta forma, ha sido cabeza de expediente para mantener la idea de la privatización.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 16, tal como vino de Comisión.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 16. - En la enajenación de la planta industrial del terminal pesquero sita en el Puerto de Montevideo, con todas las instalaciones anexas, se dará preferencia a cooperativas o sociedades comerciales integradas por armadores de buques pesqueros de bandera nacional, o por quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar y que no fueren propietarios de plantas de frío o de procesamiento de pescado.

Dicha preferencia se establecerá claramente en el llamado correspondiente.

En el caso de que resultare desierto el llamado a los oferentes descriptos en el inciso primero, la enajenación se hará por licitación pública y si ésta fracasara quedará habilitado el Poder Ejecutivo a proceder como se estipula en el artículo 15").

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-0 en 25. **Negativa.**

Léase el artículo 16 sustitutivo.

(Se lee:)

"ARTICULO 16. - En la enajenación de la planta industrial del terminal pesquero sita en el Puerto de Montevideo, con todas las instalaciones anexas, se dará preferencia a cooperativas o sociedades comerciales integradas sea por trabajadores de ILPE, sea por armadores de buques pesqueros de bandera nacional, o por quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar y que no fueren propietarios de plantas de frío o de procesamiento de pescado.

Dicha preferencia se establecerá claramente en el llamado correspondiente.

En el caso de que resultare desierto el llamado a los oferentes descriptos en el inciso primero, la enajenación se hará por licitación pública y si ésta fracasara quedará habilitado el Poder Ejecutivo a proceder como se estipula en el artículo 15".

-En consideración.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Deseo hacer una consulta porque no entiendo bien lo que se quiere lograr con este artículo sustitutivo.

Me parece positivo que se dé preferencia a las cooperativas o sociedades comerciales integradas por trabajadores de ILPE, pero no que estén contemplados los armadores de buques pesqueros de bandera nacional que no tienen plantas o quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar y se excluya -si no entendí mal- a las empresas que procesan el pescado. En particular no me preocupa el caso de FRIPUR o ASTRA, que tiene su propia terminal, flota, etcétera, pero no sé qué piensan quienes integran PROMOPEZ, cooperativa que está haciendo un esfuerzo realmente encomiable y que emplea alrededor de 300 trabajadores.

Me gustaría que alguien me aclarara este planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. - La verdad es que el señor senador Ricaldoni ya explicó el alcance y los fundamentos de este artículo sustitutivo y lo que correspondería, entonces, es que hubiésemos procedido a su votación. Sin embargo, la Mesa no le ha querido negar al señor senador el uso de la palabra, pero

lo que debemos hacer simplemente y como ya lo ha dicho la Presidencia, es pasar a votar.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa le ha concedido el uso de la palabra al señor senador Pérez y, por lo tanto, corresponde que lo haga con los demás señores senadores que así lo requieran. Pero la verdad es que se votó negativamente el artículo 16, con el texto tal como vino de Comisión y, en consecuencia, lo correcto es que ahora procedamos a votar la redacción sustitutiva de esta norma. De todos modos, la Mesa otorgará al señor senador el uso de la palabra, pero solicita al Cuerpo que no se generalice un nuevo debate sobre el artículo sustitutivo.

SEÑOR ASTORI. - Muchas gracias, señor Presidente.

Reconozco que procedía votar este artículo sustitutivo, pero igualmente voy a hacer un juicio, un comentario breve sobre una parte de la norma a que se dio lectura que no es patrimonio de esta nueva redacción, sino que también estaba incluida en el original. Sin embargo, si la Presidencia estima que no debo expresarlo, no lo haré, aunque no se trata de un comentario que no tiene que ver sólo con este texto sustitutivo.

Con el consentimiento de la Mesa, señalo que aquí se está proponiendo como cliente potencial de los bienes a los que hace referencia esta norma, a los armadores de buques pesqueros de bandera nacional. Lo que deseo subrayar es que esta clase de armadores tiene, en este momento en el Uruguay, un elevadísimo endeudamiento, que no sé si está en conocimiento del Cuerpo. Reitero que ellos tienen uno de los endeudamientos relativos más importantes del Uruguay.

Por lo tanto, me parece casi un contrasentido proponer que a los armadores de buques pesqueros de bandera nacional se les pretenda enajenar los bienes que están en liquidación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 sustitutivo.

(Se vota:)

-18 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo V, "Energía Eléctrica".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para presentar una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Por motivos similares a los que propuse cuando tratamos el Capítulo relativo a ILPE, hago moción en el sentido de que en este caso también la discusión se realice sobre todo el Capítulo y no en cada artículo individualmente. Propongo además que se vote de la misma manera.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Hago moción para que se vote todo el Capítulo a excepción del literal J) del artículo 25 y que éste sea votado luego por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La moción presentada por el señor senador Zumarán es modificativa de la votada anteriormente. Por lo tanto, corresponde votar la última propuesta presentada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto del Capítulo V cuya lectura se resolvió suprimir:

"CAPITULO V

ENERGIA ELECTRICA

Artículo 24. - Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977 por los siguientes:

'El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Energía y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, podrá autorizar la integración al sistema interconectado de UTE de centrales de generación y líneas de trasmisión propiedad de otros sujetos de derechos o que fueren explotados o administrados por éstos.

Las condiciones de interconexión y del intercambio energético serán convenidas en cada caso entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y los organismos o empresas interesadas y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo'.

Artículo 25. - Agréganse al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980 los siguientes literales:

'I) La compra y venta de energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras.

J) Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior. A tales fines podrá asociarse en forma accidental o permanente con otras empresas, nacionales o extranjeras, así como contratar o subcontratar con ellas la complementación de sus tareas'".)

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Quiero dejar constancia de que votaré negativamente las disposiciones que están en consideración del Cuerpo relativas a la modificación del Decreto-Ley Nº 14.694, porque amplían, hasta un límite imprevisible, la posibilidad de que el sector privado intervenga en el proceso de generación de energía eléctrica, punto estratégico del país.

Se puede afirmar que ya existían disposiciones en el Decreto-Ley Nº 14.694, que permitían la participación de este sector. Sin embargo, creo que a través de esta disposición se da a UTE la posibilidad de operar comprando, vendiendo, generando y aun distribuyendo energía eléctrica, contando para ello con la intervención del sector privado, ya que se prevé su inserción en el servicio interconectado. En consecuencia, lo manifestado en la discusión general en el sentido de que el capital privado podía adueñarse de este sector estratégico, puede convertirse en una realidad concreta. Todo esto está en contra de lo que considero que son los intereses de la República, en un sector capital como es el de la generación de energía eléctrica, vital no sólo para la producción sino para el control de la soberanía nacional.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: solamente deseo dejar expresa constancia de que vamos a votar en contra, justamente por las mismas razones que ha manifestado el señor senador Gargano, puesto que consideramos que todo lo que se relaciona con la producción de energía eléctrica compete estrictamente al Estado, como afirmación de la voluntad de defender un interés básico del país.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: como anunció el señor senador Batalla en la discusión general de este proyecto de ley, nosotros vamos a votar afirmativamente estas disposiciones que, por otra parte, son las únicas a las que daremos nuestro voto.

Creemos que aquí, a diferencia de lo que ocurre con el resto del proyecto de ley, no se aplica lo que podríamos llamar una de las modalidades de privatización, de acuerdo con los conceptos expuestos por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, sino que, por el contrario, se procura que el país no pierda una riqueza que actualmente genera y que no es utilizada en plenitud. Es decir que conforme a estas disposiciones -bien entendidas y aplicadas- UTE seguirá teniendo las mismas facultades que hoy día tiene y podrá, cuando lo considere conveniente, adquirir energía que en el país ya se produce y que es de carácter excedentario, para los fines con que se genera por parte de algunas empresas privadas autorizadas para ello. En algunos casos hay excedentes considerables en la producción de energía, para lo cual, naturalmente, se insumen recursos importantes que, en definitiva, son del país, aunque pertenezcan al sector privado, que se pierden en la medida en que no pueden ser utilizados.

UTE a veces tiene carencias notorias para suministrar energía. Esto suele acontecer en los períodos de sequía, que impiden su abastecimiento a través de las represas de generación hidroeléctrica, por lo cual debe recargar excesivamente sus costos de funcionamiento como consecuencia de la utilización de los productos derivados del petróleo para su plantas térmicas.

En este momento estamos dando la autorización para que sea utilizada energía, que se produce en el país y que se pierde, en el sistema público de trasmisión de energía eléctrica a todo el país.

En ese sentido, señor Presidente, damos nuestro voto afirmativo a estas disposiciones.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: pensábamos justificar nuestro voto afirmativo a este Capítulo, pero podríamos subrayar en todos sus términos la exposición de los motivos que acaba de esgrimir el señor senador Cassina.

Si nos tomamos el trabajo de leer las versiones taquigráficas correspondientes de las sesiones de Comisión en que estuvo presente el Directorio de UTE y su Gerente General, se podría observar que en esa oportunidad se hizo una muy acabada y detallada exposición en el sentido de que todo está pensado con el propósito de beneficiar a nuestro país. Además, se pudo constatar que están pensando en la inserción de nuestro país en el contexto regional.

Por esas razones, y sobrayando lo que acaba de manifestar el señor senador Cassina, daremos nuestro voto afirmativo a este Capítulo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: vamos a oponernos a este Capítulo en el entendido de que se trata de disposiciones que no están contradiciendo o limitando -no surge de su texto- las contenidas en los primeros cuatro artículos -sobre todo en los dos primeros- de este proyecto.

Continuamos pensando que si realmente la intención hubiese sido que estos artículos limitaran a los primeros, lo correcto hubiera sido establecer una frase que inequívocamente lo dispusiera.

Con total franqueza, entiendo que la lectura objetiva de la voluntad de la norma -si es que llega a aprobarse- implicará que estas disposiciones no limitan el alcance de los primeros artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 24 y 25 que pasarán a ser 25 y 26, con la exclusión del literal J) de la segunda disposición mencionada.

(Se vota:)

-18 en 24. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el literal J) del artículo 25, que pasó a ser 26.

(Se vota:)

-16 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Simplemente, deseo dejar constancia, señor Presidente, de que habiendo votado afirmativamente los artículos comprendidos en la anterior votación, no acompaño este inciso J), a raíz de la redacción de su parte final cuando dice que: "A tales fines podrá asociarse en forma accidental o permanente con otras empresas, nacionales o extranjeras", hasta su terminación.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Hemos dado nuestro voto afirmativo a este literal J) del ahora artículo 26, en cuanto se modifica el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.031, de 1980, relacionado con UTE, en el sentido de que se le habilite a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas. Además le autoriza a este Ente, a los efectos de cumplir con sus fines, a asociarse en forma accidental o permanente con otras empresas nacionales o extranjeras.

UTE, tiene una enorme capacidad en materia de tecnología y no solamente con respecto a la específicamente determinada para la actividad propia del Organismo, sino también la relativa a su organización administrativa.

En las actuales circunstancias UTE está en pleno proceso para dejar de ser un típico organismo del Estado uruguayo, bajo la condición de Ente Autónomo, para constituirse en una entidad de carácter comercial con todos los elementos positivos que pueda tener esta forma, dándole mayor rapidez en sus actuaciones, en lo que tiene que ver con la exactitud de su administración.

En síntesis, por esta disposición se autoriza a UTE, ya sea directamente o asociándose con otra empresa nacional o extranjera, a comercializar esa tecnología que posee en forma tan amplia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión el artículo 26, que pasa a ser 27.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 26. - La aplicación de la presente ley no afectará los derechos de los funcionarios públicos los que, en caso de que sus servicios resultaren prescindibles, podrán ser redistribuidos conforme a lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990").

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo recordar al Cuerpo que existe un artículo sustitutivo del 26, presentado oportunamente por los señores senadores Pereyra, Abreu y quien habla.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: me voy a referir al artículo sustitutivo que figura en un distribuido que logramos tener en nuestra mesa de trabajo por la atención del señor senador de Posadas Montero, dado que no había sido repartido a ningún señor senador.

A mi entender, el artículo 26 modificativo del que viene de la Comisión, en su esencia, provocará las mismas consecuencias en el conjunto del funcionariado que el que fue estructurado por la Comisión. En general, el artículo surgido en virtud del acuerdo político entre el Movimiento Nacional de Rocha, el Herrerismo y el Movimiento "Renovación y Victoria" busca extender en el tiempo los beneficios establecidos en los artículos 32 a 36 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, a aquellos funcionarios del sector de las empresas públicas que sean afectados por la aplicación de esta ley. Además, podrán optar -y este es un derecho establecido en la ley que regula la función pública- por ser redistribuidos de acuerdo con lo que dicha ley establece. De modo que, reitero, por medio de esta modificación, se extiende en el tiempo un derecho que ya tienen; no lo han ejercido hasta ahora, porque han decidido mantener su puesto de trabajo.

Otro aspecto que llama la atención es que el artículo, en sus cuatro líneas finales, dice: "o aceptar el ingreso a la nueva empresa bajo un régimen de Derecho Privado, teniendo sus retribuciones y niveles jerárquicos". Entiendo que hay un error, por cuanto en lugar de "teniendo" debería decir "manteniendo". Pienso que ésa es la intención de sus redactores. Y luego agrega: "sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la reorganización de los servicios". ¿Qué significa esto en su contexto? Quiere decir que si la empresa privada que se haga cargo del servicio entiende que está obligada a reestructurar o reorganizar los servicios, podrá prescindir de los trabajadores y que, en este caso, no van a mantener las retribuciones ni los niveles jerárquicos. En consecuencia, se trata de una simple declaración de buenos propósitos por la que no se compromete en nada a la empresa privada.

Por lo expuesto, reitero, esta disposición no modifica, en absoluto lo establecido en el artículo 26 originalmente incluido en el proyecto de la Comisión. En virtud de ello, la consecuencia para los trabajadores de estas empresas públicas será, seguramente, la de que peligre su fuente de trabajo, en un momento histórico como el que vive nuestro país, donde, precisamente, éstas no abundan.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: deseo complementar desde otro punto de vista, los conceptos aportados por el señor senador Gargano.

A mi entender, según este artículo, existen varias posibilidades de destino de los funcionarios. Una de ellas es la redistribución por la vía de la Oficina Nacional del Servicio Civil; otra, acogerse a lo previsto por la Ley de Funcionarios Públicos, aprobada en agosto de 1990 y, por último, la de ingresar a la nueva empresa que surja por medio de esta iniciativa.

A mi juicio, es acertado el pronóstico de que la redistribución habrá de ser, seguramente, la vía preferida de estas tres. En ese sentido, existen algunos antecedentes objetivos acerca de la escasísima cantidad de funcionarios que han resuelto acogerse a las situaciones previstas por la Ley de Funcionarios Públicos. Precisamente, en el día de hoy, el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil dio a conocer por medio de la prensa -personalmente lo escuché en una emisora radial- algunas cifras de los resultados obtenidos hasta el presente. Según los datos publicados, es muy bajo el porcentaje de funcionarios que han optado por acogerse a dicha ley. Entiendo que ello es así debido a la escasez de fuentes de trabajo. De ese modo, el funcionario prefiere por lo menos en las circunstancias actuales, retener su empleo y no correr el riesgo que significa entrar en una situación que, a pesar de los estímulos que recibe, no le da certeza acerca de sus ingresos en el futuro.

Por otra parte, es bastante oscura la posibilidad de que puedan acogerse, sin perjuicio de que optaran por ello, al ingreso a la nueva empresa creada de acuerdo con lo establecido por este proyecto de ley, en caso de que sea aprobado, sobre todo teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la reorganización a la que alude el artículo en sus líneas finales.

En tal sentido, me atrevo a afirmar que si en la práctica, no sólo se logra aprobar este proyecto de ley por el Parlamento, sino si se consigue privatizar en los hechos el conjunto de servicios públicos que se propone -veremos si ello se concreta en el futuro- según los criterios de reorganización que podemos prever, uno de los resultados más claros será la reducción de funcionarios.

Por estas razones, entiendo que la vía de la redistribución va a ser la más nutrida en términos de número de personas, reitero, si es que esto se lleva a la práctica. Para lograr esto, no solamente tendría que aprobarse el proyecto de ley, sino realizarse las operaciones concretas de privatización que aquí se proponen.

Asimismo, deseo señalar que si se prefiere esta vía, estaremos optando por uno de los aspectos negativos de esta iniciativa, porque la redistribución se materializará hacia otras instituciones del Estado que, obviamente, sufrirán una afluencia, de personal, independiente de sus necesidades. De este modo, surgirán nuevos problemas de funcionamiento, de superpoblación de funcionarios en instituciones a las que, de alguna manera, se está condenando a recibir personal que, de pronto, no necesitan. No es mi intención menospreciar por anticipado los esfuerzos que la Oficina Nacional del Servicio Civil pueda hacer para racionalizar esta operación, de modo de no perjudicar a las instituciones públicas absorbedoras de este personal. Sin embargo, se me ocurre que habrá de resultarle muy difícil impedir estos problemas, porque mucha de esta gente, de concretarse estas operaciones, puede quedar en situación de personal redistribuible. A nadie escapa que, en términos generales, lo que no necesita el Estado uruguayo es, precisamente, más personal.

Puede ser que algunas oficinas estén escasas de personal, mientras que a otras les sobre en forma desmesurada. Pero, en conjunto, el Estado uruguayo no necesita más personal del que tiene. Sin embargo, por esta vía podemos estar creando -y lo quiero señalar expresamente- nuevos problemas a instituciones que ya los tienen.

En el momento en que se redistribuye personal hay que tener en cuenta, simultáneamente, dos aspectos. Por un lado, la prescindibilidad de la institución que se desprende de los trabajadores y, por otro, la necesidad que tiene la institución que los va a absorber.

Con respecto al primer aspecto debemos decir que no lo va a determinar el país, el Estado como tal, sino la nueva empresa que se forme. Obviamente, los criterios racionales de absorción de personal excedentario y redistribuible serán responsabilidad de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Me preguntó qué podrá hacer esta Oficina -a pesar de los esfuerzos que desarrolle y de los criterios de buena labor que puede emplear su actual Director, persona que nos merece total confianza- frente a una cantidad importante de personal y a instituciones que seguirán siendo públicas -lógicamente las que permanezcan en la órbita del Estado- y que, en conjunto, reitero no es, precisamente, personal lo que necesitan. En realidad, lo que ellas requieren son transformaciones internas, reestructura y reorganización.

En suma, quiero señalar -y finalizo con esto- que uno de los aspectos negativos de este proyecto radica en el contenido de este artículo, o sea, el destino de los funcionarios excedentarios que, aunque parezca contradictorio y paradójico, agravará aún más los problemas que ya tiene el Estado uruguayo, si se cumplen los extremos a los que hemos hecho referencia. Probablemente, en el futuro todo esto se va a transformar en nuevos argumentos de crítica al Estado. Así, tendremos nuevamente exceso de funcionarios, ineficiencia en la gestión, demora en los trámites, oficinas públicas donde de cuatro personas una trabaja y tres miran, ya que la tarea demanda únicamente la labor de un funcionario.

Quiero que tengamos en cuenta estos hechos y los recordemos en el futuro, en caso de que se materialicen estas situaciones a fin de que se atenúen las posibles críticas que surjan a este respecto. Reitero que si se verifican estas situaciones, el exceso de funcionarios estará agravado, precisamente, por la disposición que hoy estamos considerando.

Deseo destacar que, en modo alguno, estoy sugiriendo se deje sin trabajo a los funcionarios públicos. En realidad, nosotros hemos trabajado intensamente para impedir que se apruebe este proyecto y, en particular, esta disposición que, a nuestro juicio, tendrá las consecuencias negativas a que hemos hecho referencia a lo largo de nuestra exposición.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Quiero hacer una breve aclaración, aunque ella resulte obvia.

Por un lado, este artículo busca dar tranquilidad a los funcionarios, estableciendo que no se afectarán los derechos de los mismos y, por otro, les da opciones, ya sea por medio de la redistribución, del egreso con incentivo y del ingreso a las nuevas empresas que se constituyan.

En tren de hacer futurología, diría que esta hipótesis no es comparable a lo previsto en la Ley de Funcionarios Públicos con respecto a los incentivos para el egreso de dichos funcionarios.

En la misma se contempla solamente el egreso y cada trabajador tendrá, o no opciones de nuevas fuentes de trabajo. En este proyecto existiría, por los menos, la posibilidad de nuevas fuentes de trabajo.

Pienso que el ejemplo que más se ajustaría a esta situación, sería el del Banco Comercial, que fue extensamente debatido en este ámbito y con relación al cual también se hizo futurología con carácter pesimista. Sin embargo, la práctica no avaló ese pesimismo, por cuanto la mayoría de los funcionarios fueron, efectivamente, incorporados.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Adhiero a lo manifestado por el señor senador Astori.

Efectivamente, existe una gran preocupación por parte de los funcionarios, sobre su porvenir. Quiero dejar constancia de que los mismos no solamente han estado y están luchando por sus puestos de trabajo, sino que han demostrado un elevado sentido de responsabilidad al plantear estos temas en mesas redondas, con el fin de buscar una salida al problema.

Asimismo, quiero dejar constancia de la seriedad de nuestra preocupación con respecto al futuro de estos funcionarios.

Obviamente, una parte de ellos va a ser absorbida por las empresas privadas, otros, serán redistribuidos y, entonces, va a suceder lo mismo que con un grupo importante de funcionarios de AFE: se les van a cortar sus carreras administrativas y se van a transformar en un verdadero peso muerto, dificultando la labor en las oficinas en que se les asigne. Todo esto, con el agravante de que el Estado tendrá que pagar a funcionarios, que, realmente, no son imprescindibles. En consecuencia, se van a crear situaciones enojosas que hasta el momento hemos tratado de evitar.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - En general, ya hemos dicho que esta propuesta nos resulta decepcionante, particularmente en lo que se refiere al tratamiento de los trabajadores de nuestro país.

Digo decepcionante porque no hay, a mi modo de ver, una sola novedad dentro de esta propuesta que se procura modernizadora y progresista, donde se perciba el interés de incorporar -como en todos los Estados a los que se suele aplaudir como modelos de progreso- la presencia del trabajador, como factor dinamizador y de control de un proceso de transformación.

Señalo complementariamente un aspecto que me ha llamado la atención, justamente, en momentos en que culmina la discusión. Concretamente, quiero consultar, tal como se hizo hace unos instantes, si efectivamente hay un error en el último parágrafo del artículo 26. Acá dice "teniendo", pero entiendo que debería decir "manteniendo".

SEÑOR PRESIDENTE. - Es "manteniendo", señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer lugar el artículo 26 que pasa a ser 27, con el texto venido de la Comisión. Si resulta negativa, se votará posteriormente el texto sustitutivo de los señores senadores de Posadas Montero, Pereyra y Abreu.

(Se vota:)

-0 en 23. **Negativa.**

En consideración el artículo sustitutivo presentado por los señores senadores Pereyra, de Posadas Montero y Abreu.

(El texto del artículo sustitutivo es el siguiente:

"La aplicación de la presente ley no afectará los derechos de los funcionarios públicos comprendidos, los que podrán optar entre acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 32 a 36 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, ser redistribuidos de acuerdo a lo establecido en ella, o aceptar el ingreso a la nueva empresa bajo un régimen de derecho privado, manteniendo sus retribuciones y niveles jerárquicos, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la reorganización de los servicios".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 con el texto sustitutivo propuesto por los señores senadores anteriormente mencionados.

(Se vota:)

-17 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 27 que pasa a ser 28.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 27. - Los recursos obtenidos por las enajenaciones efectuadas en mérito a esta ley, en la forma que establezca la reglamentación, serán destinados a los siguientes fines:

a) Capitalización del Banco de Previsión Social,

b) Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública, y

c) Planes de vivienda o construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública".)

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Llegando ya al final de la consideración del proyecto de ley, arribamos al artículo donde se establece la máxima -a esta altura debo llamarla así- que informa este proyecto, es decir, la de: "vender los bienes para remediar los males". Aquí se establece que el destino de las enajenaciones será capitalizar al Banco de Previsión Social, realizar inversiones en la Administración Nacional de Educación Pública y para planes de vivienda, construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Reitero lo que expuse durante la discusión general: pienso que lo que conviene, interesa, y el Estado debería perseguir mejorar la eficiencia de la empresa pública, mejorar su propia estructura en su Administración Central, equilibrar sus cuentas y buscar el funcionamiento superavitario, precisamente del sector comercial e industrial que hoy tiene dentro de su patrimonio. De allí deberían obtenerse los recursos que aumenten las posibilidades de atender a la Seguridad Social, a la Educación Pública a la realización de planes de vivienda o a la prestación, entre otros, de los Servicios de Salud Pública. Opino que a través de este mecanismo se va a lograr sustituir efectivamente, en gran medida y por algunos años, siempre que pueda materializarse la venta de los bienes del Estado, las sumas que actualmente aporta el tesoro central para la atención de la Previsión Social, de la Educación Pública, de la Vivienda o del equipamiento de hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud Pública. Estoy convencido -por la orientación general que tiene la presente Administración- de que si en función de las enajenaciones queda un producido, seguramente se destinará a sustituir los actuales aportes que el Tesoro central vierte a estas áreas.

Quiero llamar la atención a los redactores del proyecto en cuanto a que lo que aquí se establece es el destino de los recursos obtenidos por las enajenaciones -esto es por la venta de los bienes del Estado- pero, a raíz de las modificaciones que ha introducido a este proyecto de ley, el acuerdo político celebrado entre el Movimiento Nacional de Rocha, el Herrerismo y el Movimiento de Renovación y Victoria, pueden ser utilizadas otras figuras como, por ejemplo, la del usufructo o el uso. El producto de la dación en usufructo o en uso no va a ser destinado a la concreción de estos objetivos que aquí se mencionan, porque sólo está previsto que se destine a ese fin lo que se obtenga por la venta de los bienes del Estado. Quería dejar esta constancia porque los legisladores tenemos que leer bien lo que votamos; este artículo sólo se limita a la venta de los bienes. Reitero que el dinero obtenido por la realización de otro tipo de contratos seguramente irá al patrimonio de los Entes -supongo- o al Tesoro Nacional.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: a lo largo de la discusión -no recuerdo en qué instante, requeriría tener demasiada memoria- formulé una pregunta a los señores miembros informantes sobre si era posible saber qué cuantía preven los legisladores que se va a percibir por las enajenaciones.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - El señor senador Bruera, en reiteradas ocasiones ha formulado esta misma pregunta y no ha obtenido contestación. Claramente quiero decir que no ha obtenido contestación ni la obtendrá por parte del Senado, porque no existe tal respuesta dado que aquí no se está vendiendo ninguna empresa pública. Estamos votando un proyecto de ley que prevé la posibilidad de transformación de las empresas públicas. Por lo tanto, no está en la mente de ninguno de nosotros hacer cálculos numéricos sobre el valor que se pudiera tratar en las futuras e hipotéticas transacciones, ya sea por el hecho de transformar a alguna empresa en empresa de economía mixta o por las diversas concesiones de servicios que pueda hacer el Estado. En consecuencia, no tenemos el más mínimo número para aportar al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita al señor senador Bruera que se dirija al micrófono, porque de lo contrario resulta difícil tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: agradezco la observación para no dar trabajo en forma inútil a los taquígrafos y para que me puedan escuchar los miembros del Senado.

Con la misma persistencia que hago esta pregunta, el señor senador Raffo, reiteradamente, me contesta de igual manera. Quiere decir que no va a haber privatizaciones, que toda la argumentación que hace el Poder Ejecutivo al presentar este proyecto de ley no es real ni verdadera, ya que en muchas ocasiones reitera que vamos a la privatización.

Pero creo que la explotación de determinados bienes del Estado generará recursos y debo creer que en algún momento se habrán calculado. Las cifras pueden ser grandes o pequeñas. Hace un instante me alcanzaron la Rendición de Cuentas enviada por el Poder Ejecutivo, que está en discusión en la Cámara de Representantes en cuyo artículo 145 se expresa que los silos construidos hace muy poco tiempo -recuerdo perfectamente bien que se invirtieron U$S 30:000.000 en el caso de Nueva Palmira- ahora pueden ser administrados directamente o mediante otras formas de explotación ajustada a Derecho. Aquí se refiere a las plantas de almacenaje, elevadores zonales, y a las plantas de silos de terminales portuarias construidas o a construirse. Quiere decir que va a haber un acuerdo para la explotación que se va a realizar.

En el fondo, se percibe que el Poder Ejecutivo está a la búsqueda de una masa importante de dinero. Entonces, me pregunto si, a los efectos de votar este proyecto de ley, quienes lo impulsan no han hecho los cálculos financieros, como para poder decir cuanto va a percibir por todo esto el Banco de Previsión Social, la Administración Nacional de Educación Pública y los planes de vivienda.

Es esto lo que quería preguntar, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: creo que una de las cosas más difíciles en cualquier actividad de la vida -y ni que hablar en la política- es que alguien se sienta -en este caso un sector político- en lo que yo denominaría -quizá un poco inmodestamente- en el justo medio y que ese justo medio pueda ser comprendido adecuadamente.

Nosotros, que somos reformistas del Estado, que hemos votado en general este proyecto de ley, que hemos apoyado buena parte de sus disposiciones y que hemos discrepado inmensamente con otras, advertimos el riesgo que conllevan planteos como el que hace mi amigo el señor senador Bruera, porque su pregunta puede conducir a situaciones a las que realmente no desearía que se arribara. La pregunta refiere

concretamente a cuánto se prevé que puede significar, desde el punto de vista económico, la enajenación de tal o cual activo de tal o cual empresa del Estado. Pero no se puede dar una respuesta, en primer lugar porque no se sabe de qué empresa podría tratarse y, en segundo término, porque si se diera una contestación tentativa a una pregunta de ese tipo, no el señor senador Bruera -por supuesto- pero sí alguno de los malpensados que abundan en el país cada vez que se trata de juzgar a los integrantes del sistema político, terminaría diciendo que si hay una cifra estimada es porque ya existe poco menos que el nombre y el apellido de la persona que va adquirir los activos de determinada empresa.

En consecuencia, creo que se trata de preguntas que no arrojarían beneficios, de analizarlas directamente.

Diría que en este aspecto hay un tema mucho más importante: si estamos de acuerdo o no que en aquellas áreas con respecto a las cuales se entienda razonablemente que el Estado puede transferir a particulares determinadas actividades, ello es posible a través de los mecanismos legales. Considero que no corresponde preguntarse de antemano y sin conocer las situaciones concretas cuánto puede significar el importe de enajenaciones que aún nadie adivina en el futuro cercano.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Bruera.

SEÑOR PEREZ. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: considero que la pregunta del señor senador Bruera es pertinente y sumamente interesante, puesto que por el artículo correspondiente se dispone que lo recaudado por las privatizaciones, los contratos, los convenios, etcétera, va a ser destinado al Banco de Previsión Social, a Educación y a Salud Pública. Pero ocurre que no se sabe cuánto se va a recaudar. Entonces, si tenemos en cuenta que dentro de muy poco tiempo tendremos que tratar la Rendición de Cuentas, resulta muy interesante formularse la pregunta que planteó el señor senador Bruera. Cuando durante el tratamiento de ese proyecto de ley se pida -y creo que todo el Senado va a estar de acuerdo- que se refuercen los rubros de Salud Pública o de Educación -que se encuentran en la situación que todos conocemos- no se podrá decir que en el Proyecto de Empresas Públicas ya se contemplan para ello rubros determinados, porque en realidad lo que hay es nada más que un enunciado de propósitos.

Entonces -y tal como se señaló en la sesión de ayer con respecto a otro problema- no vaya a ser que si se llega a una modificación sustancial por todo lo que se ha dicho por parte de quienes nos oponemos al proyecto, resulte -en lo que dice relación con el artículo que está en cuestión y del cual surge la interrogante- que "la montaña ha parido un ratón".

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Si bien se ha dado una discusión de características políticas fuertes -en la que también se han aportado, desde luego, elementos técnicos- sobre la suerte del Banco de Previsión Social, no he visto que se haya señalado la cifra que, según este proyecto de ley, se puede lograr. Entonces, estamos ante una incógnita, que veremos si se resuelve con el transcurso del tiempo para saber si es necesario modificar o no las contribuciones para la Previsión Social, porque hasta que no se diga qué valor tiene esa equis, será muy difícil hacer el cálculo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: la importancia que se ha atribuido a esta disposición, nos obliga a hacer un breve comentario para fundar nuestro voto negativo con respecto a ella.

Esta disposición plantea una solución para los recursos que se obtengan de las distintas modalidades de privatización previstas en la ley. Por lo tanto, es una consecuencia, en cierto modo necesaria, de esos procesos de privatización con respecto a los cuales hemos expresado claramente nuestro radical desacuerdo.

Por otra parte, creemos -a diferencia de lo expresado en la tan comentada frase del señor Presidente de México: "Vender los bienes para reparar los males"- que hay otras formas de reparar los males, sobre la base de una reestructuración radical de nuestro régimen tributario, otorgándole justicia, que no la tiene. Asimismo, consideramos que los bienes de las empresas públicas constituyen un patrimonio de la comunidad, que en la medida de lo posible debe ser preservado por la propia comunidad.

No quiero molestar a nadie con lo que voy a decir; por otra parte, ya lo expresé el año pasado en la Comisión de Presupuesto cuando se trataba el destino de las utilidades de las empresas públicas. Señalé que en la concepción original de don José Batlle y Ordóñez, las empresas públicas, las típicamente industriales y comerciales, aquellas concebidas para obtener resultados favorables en su gestión comercial e industrial, lo eran, entre otra razones, para que el producto o parte del producto de sus ganancias fueran al Presupuesto Nacional, de tal modo que se cumpliera un elemental principio de justicia distributiva con los bienes de la propia comunidad.

Esta concepción doctrinaria, política, para nosotros sigue siendo plenamente válida. Por lo tanto, somos partidarios de remediar los males por otras vías. Hemos propuesto, por ejemplo, en la última Ley de Presupuesto, la implantación de un impuesto a los ingresos elevados, o a la renta personal si se le quiere denominar de esa manera, con destinos específicos de la recaudación, para -justamente- remediar estos males. Señalo muy al pasar -porque no es lo más importante sobre nuestra posición en torno a esta discusión- que, a nuestro juicio, aquí existe delegación de competencias del Parlamento porque los recursos obtenidos, cualquiera ellos sean, serán distribuidos según lo establece la reglamentación del Poder Ejecutivo, y eso refiere a materia presupuestal. Los ingresos y egresos del Banco de Previsión Social, de la Administración de Educación Pública y del Ministerio de Salud Pública son materia presupuestal que se regula por ley. Además, consideramos que hay una delegación de competencias del Parlamento.

Por todo lo expuesto, votaremos negativamente esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27, que pasará a llevar el número 28.

(Se vota:)

-15 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: brevemente queremos manifestar que hemos votado afirmativamente este artículo sobre el cual hablamos en muchas oportunidades en la discusión en general, y en algunas en la particular, porque creemos que es la llave de paso que cierra la argumentación de que lo que hemos presentado a consideración del Cuerpo, en parte reforma del Estado, significa su transformación.

Creo que acá se ha dicho claramente que el Estado va a tratar de concentrar sus energías en estos fines que consideramos primarios y esenciales y va a alejarse o dar un paso al costado de algunas actividades que estimamos secundarias.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión el artículo 28, que pasa a ser 29.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 28. - En las contrataciones que se lleven a acabo al amparo de lo dispuesto en la presente ley y sin perjuicio de otras disposiciones aquí referidas, el Estado tomará las medidas jurídicas y prácticas pertinentes a efectos de:

a) Promover el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores;

b) Evitar la formación de monopolios de hecho y, cuando ello no fuere posible, establecer garantías que aseguren su control;

c) Evitar la concurrencia desleal por el otorgamiento de subsidios, subvenciones u otras prácticas análogas, particularmente en perjuicio de oferentes nacionales;

d) Obtener niveles tecnológicos de excelencia;

e) Contar con el asesoramiento adecuado, pudiendo para ello contratar a consultores o empresas consultoras independientes, preferentemente nacionales;

f) Disponer, previamente a las transferencias de bienes o el aporte a sociedades comerciales, de avalúos practicados según las normas generalmente aceptadas en la materia;

g) Resguardar que las diversas contrataciones estén revestidas de la publicidad adecuada para asegurar la debida transparencia de las operaciones y permitir el más amplio concurso de interesados;

h) Precaver contra la eventualidad de que controversias con co-contratantes extranjeros puedan redundar en conflictos con otros Estados;

i) Asegurar la máxima imparcialidad en los procedimientos").

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Existe una propuesta sustitutiva del literal b) y otra, de parte de los señores senadores del Foro Batllista de eliminar el literal h). Por lo tanto, formulo moción para que se vote el artículo exceptuando los literales b) y h).

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Discrepamos con el literal h) de este artículo que pasa a ser el 29. Allí se dice, entre otras medidas jurídicas y prácticas que se deben adoptar a los efectos de esta ley: "Precaver contra la eventualidad de que controversias con co-contratantes extranjeros puedan redundar en conflictos con otros Estados".

Se me ha explicado la intención de la norma pero considero que es altamente inconveniente y, hasta peligrosa porque esto podría significar encorsetar al contratante uruguayo -al Ente de que se trate y/o al Poder Ejecutivo- por ejemplo en la redacción de los contratos de concesión de servicios públicos, o en la determinación de los costos y utilidades. Si el temor es que se produzca una controversia con un co-contratante extranjero, que pueda redundar en conflicto con otros Estados, se le está poniendo sobre los hombros a nuestro país la responsabilidad de que no exista una cláusula que pueda dar lugar a la irritación de un inversor extranjero que preste un servicio público en el país. Por si ello fuera poco, además se sumará la protesta del Gobierno al que presuntamente se le puede atribuir algún tipo de relación con ese inversor extranjero.

Repito que esta norma es tremendamente peligrosa. No debemos incluir en la ley ninguna disposición que de a entender una actitud de prudencia o temor frente a lo que pudiera ser la molestia o represalia que tomara una empresa extranjera y, detrás ella, un determinado Gobierno.

Sin entrar a juzgar qué es lo que se persigue con la norma, me parece que la formulación es altamente inconveniente para los intereses del país. Vuelvo a decir que no podemos aceptar que las medidas jurídicas y prácticas que adopte el Estado uruguayo puedan estar condicionadas a evitar que existan controversias con co-contratantes extranjeros o en conflicto con otros Estados. Si por hacer un contrato tenemos un problema con un Estado extranjero, que lo resuelva la justicia y si debemos tener un conflicto con otro Estado por haber realizado un contrato como corresponde, sabremos defendernos en ese momento y no dudo de que todos los partidos políticos junto con la opinión pública estaremos al lado del Gobierno que haya tomado adecuadamente esa medida.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Desearía hacer algún comentario respecto a las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Ricaldoni en lo que tiene que ver con el literal h) del artículo 28 que pasa a ser 29.

En primer lugar, me gustaría destacar que este literal h) comienza con el verbo "precaver", quiere decir que aquí se plantea una obligación de medio y no de resultado. A través de la ley se requiere que en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que estamos considerando, el administrador que las lleve a cabo, trate de precaver una eventualidad de conficto. De modo que no se le está exigiendo que asegure que no habrá ese tipo de situaciones sino que haya previsiones para evitarlas.

En segundo término, me voy a referir a la intención de esta norma. En ese sentido, comprendo la preocupación del señor senador Ricaldoni, pero la norma pretende lo contrario. A través de ella se busca que en la contratación con empresas extranjeras -que puedan ser estatales- el administrador uruguayo observe una particular diligencia para que en esas normas contractuales se inserten disposiciones que, en lo posible, prevengan que algún eventual conflicto que pudiera suscitarse entre la empresa estatal nacional y la extranjera también estatal pudiera degenerar en un conflicto entre los Estados. Ese es el sentido de la norma y no el limitar la capacidad de contratación de la empresa nacional que, por supuesto tiene toda la flexibilidad para ello porque esta norma no la limita. Simplemente, al formular los contratos, se deberán buscar cláusulas que eviten los posibles conflictos que acabamos de describir.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Creo que el artículo que estamos considerando es un digno colofón para cerrar el tratamiento del proyecto de ley que tenemos a consideración.

A través de este proyecto de ley se autoriza la enajenación del patrimonio público. Este artículo, en un lenguaje que calificaría como cuidadoso pero ambivalente, de carácter meramente programático y no obligatorio, plantea algunas cuestiones que llaman la atención, como por ejemplo promover el ejercicio de libertad de elección de los consumidores.

Como se ha señalado en el curso del debate, respondiendo a algunas afirmaciones en cuanto a que "la sociedad uruguaya le había expropiado la libertad a los ciudadanos", por muchas de las normas aquí dispuestas se va a trasladar esa expropiación al capital privado. El señor senador Astori me señala -como lo hemos dicho reiteradamente- al capital privado y extranjero.

Entonces, estas normas son programáticas. El literal b) de este artículo dice: "Evitar la formación de monopolios de hecho y, cuando ello no fuere posible" -es decir que se parte de la base de que en muchas circunstancias, corroborando lo que hemos afirmado, ello no será posible- "establecer garantías que aseguren su control". Son garantías que el Estados tomará. Pero, ¿quién es el Estado? ¿El Poder Ejecutivo? ¿El Parlamento? ¿Por qué no las tomamos acá directamente? Y así, en general, todas las disposiciones tienen una posible doble lectura. En todas ellas se dice: se recomienda tal cosa, salvo que... De la misma manera, en el literal e) se establece: "Contar con el asesoramiento adecuado, pudiendo para ello contratar a consultores o empresas consultoras independientes, preferentemente nacionales"; pero creo que el término "preferentemente" puede no aplicarse y contratarse a consultoras extranjeras porque, en realidad, es de una latitud tal que perfectamente se podría otorgar un contrato mínimo a una consultora uruguaya y uno máximo a una extranjera.

En síntesis, considero que esta norma, en general -y lo digo sin la menor ironía- es un digno colofón para este proyecto de ley.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: en la discusión general hizo uso de la palabra mi compañero, el señor senador Olazábal y de entre las muchas consideraciones que realizó, al llegar al final de este tratamiento, quiero extraer el homenaje a aquellos uruguayos que, en una puja histórica, construyeron Entes como grandes fuentes de producción y de trabajo nacional que sí decidieron a favor de la riqueza uruguaya y también fueron mojones sustanciales en la lucha por la democracia y por la libertad de mi país. A ellos es que les rindo mi homenaje en este momento culminante.

En segundo lugar, no quiero dejar de mencionar que en el día de ayer leí la prensa argentina, donde la subsidiaria española que hoy día es dueña de una parte de la empresa nacional de teléfonos, merece un sarcástico comentario periodístico. Allí se dice claramente que los servicios están peor y son más caros, por lo que me da la impresión de que en el caso de mi hermano pueblo argentino, la privatización no ha sido una contribución a su libertad.

Sinceramente, espero, señor Presidente, que los uruguayos nos aprestemos a apreciar esta experiencia negativa para reconsiderar todo lo que aquí se ha aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28 venido de la Comisión, que pasa a ser 29, con excepción de los literales b) y h).

(Se vota:)

-16 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR BRAUSE. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Señor Presidente: quiero expresar que he votado afirmativamente este artículo sobre el cual deseo dejar una expresa referencia respecto de la importancia que, en especial, tiene el literal a), naturalmente que sin perjuicio de admitir que, en general, todos los restantes guardan su importancia. Digo esto porque precisamente hace referencia a un tema de enorme trascendencia en el mundo moderno, cual es el de la debida protección a los consumidores.

En la mayoría de los países que se han preocupado de este tema, se cuenta con legislaciones que procuran este objetivo y podemos citar como ejemplos los casos de Brasil y de Chile. Entonces, al incorporarse esta norma, se está encargando al Estado que tome las medidas necesarias para proceder a salvaguardar y proteger al consumidor. Pero sería muy oportuno e importante que en el futuro dichas medidas sean aseguradas por la vía de la ley.

Teniendo presentes estas consideraciones, y la necesidad de proteger al consumidor, pues, es que entiendo que se ha dado un paso adelante con la aprobación de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal b) del artículo 28 venido de la Comisión, que pasa a ser 29.

(Se vota:)

-0 en 23. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal b) propuesto por los señores senadores de Posadas Montero, Abreu y Pereyra.

(Se vota:)

-16 en 23. **Afirmativa.**

(Texto del literal b) sustitutivo aprobado:

"b) Evitar en todo caso la formación de monopolios de hecho. El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento del presente precepto y cuando ello no fuere posible por razones técnicas o prácticas, establecerá las garantías que aseguren su control".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal h) del mismo artículo.

(Se vota:)

-14 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 29 venido de la Comisión, que pasa a ser el 30.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 29. - La Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comunicarán circunstanciadamente a la Asamblea General por la vía correspondiente, y dentro de los tres días hábiles, de las contrataciones efectuadas").

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 23. **Afirmativa.**

Ha llegado a la Mesa un inciso aditivo para incorporar al artículo 3º del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Tampoco se podrá, por la misma vía, suprimir monopolios legalmente establecidos en favor de personas jurídicas estatales".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - La propuesta presentada partió de quien habla y los motivos son los siguientes. Si bien entiendo -como muchos otros señores senadores- que jurídicamente el contenido de todo ese Capítulo es claro, algunos colegas han manifestado la conveniencia de que el punto de vista jurídico quedara aclarado a texto expreso, aunque para quienes tenemos formación en la materia, ya lo estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa se permite recordar cuál era el texto del artículo 3º aditivo, que decía: "Por la vía de los actos y contratos referidos en los artículos 1º y 2º no se podrá privar a un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado de la prestación directa de todos sus cometidos". Entonces, a renglón seguido se agregaría: "Tampoco se podrá, por la misma vía, suprimir monopolios legalmente establecidos en favor de personas jurídicas estatales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso aditivo propuesto para el artículo 3º.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA. - Hemos votado por la afirmativa este artículo, aunque en la discusión general hicimos referencia a que estaba entendido, en el espíritu y en la letra del texto, que estábamos tratando, que el Estado no perdía el monopolio de aquellas actividades que le han sido adjudicadas por ley. Al respecto, pusimos el ejemplo del monopolio de ANCAP en los alcoholes. Esto generó una pequeña controversia, pero para la interpretación correcta de la ley quedó expresada no sólo nuestra opinión sino de la de otros señores senadores, entre ellos el señor miembro informante. De todas maneras, haciéndolo constar a texto expreso y con una redacción muy clara por parte del señor senador de Posadas Montero, parecería que le damos a esta disposición mayores garantías.

Asimismo, en la discusión general, se hizo cuestión en el sentido de si estaban o no incluidas en los contratos algunas de estas facultades que las instituciones del Estado podían realizar con terceros, es decir, ciertas actividades del Banco Central y del Banco de la República. Dijimos que no estaban comprendidas las facultades, atendiendo a que las funciones que cumplen estos bancos atienden a los cometidos del Estado, llamados esenciales, según la doctrina no controvertida en el derecho uruguayo. Entre estos cometidos esenciales, figuran la conducción de la economía que incluye la planificación económica, emisión de moneda, manejo de reservas internacionales del país, materia cambiaria, emisión de deuda pública, investigación de delitos económicos, integración económica regional, actividad financiera, imposición y recaudación de tributos de los contribuyentes y la obtención conservación y uso de los bienes del Estado y, entre paréntesis, administración financiera y tributaria.

Creemos que aunque no se haya establecido una disposición especial para el Banco Central y para el Banco de la República no están comprendidos en la posibilidad de delegar o contratar parte de sus funciones a particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular el Capítulo VII y final referido a Derogaciones y que consta de un único artículo que está mal numerado en el Repartido Nº 198. Allí consta con el número 32, cuando debió figurar como 31.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 31. - Deróganse los artículos 8º, 9º inciso 2, 11 y 19 de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, artículos 3º, 6º, 7º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 20 de julio de 1974, Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976, artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, y la Ley Nº 15.777, de 18 de noviembre de 1985, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley").

-En consideración.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Para que quede constancia y, a lo mejor, para avivar la memoria de los señores senadores, voy a decir que por este artículo -en las derogaciones que se implementan- al derogar el artículo 8º de la Ley de PLUNA se está permitiendo que con menos votos de los actualmente exigidos se puedan vender los bienes del instituto, porque se elimina la necesidad de cuatro votos conformes. Además, por las disposiciones que se mencionan a continuación, al derogar el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.235, que dice lo siguiente: "La Administración Nacional de Telecomunicaciones tendrá el monopolio de los servicios cuya prestación se le asigne por esta ley". Es decir que con esto se elimina el monopolio de ANTEL sobre los servicios de telecomunicaciones. Por otra parte, al derogar el artículo 9º inciso 2) con respecto a PLUNA, se elimina la necesidad de una mayoría calificada en

el Directorio para destituir a los funcionarios. Menciono esto a título informativo porque se trata de disposiciones muy trascendentes que no están en el texto de la ley, sino que han sido agregadas. Esto no se ha hecho en base a exposiciones extensamente planteadas ni éste ha sido el motivo de la discusión, pero forman parte del Capítulo y son de una gravedad que, a mi juicio, ameritaban que quedara constancia en la versión taquigráfica de nuestra oposición también, al artículo final que implementa esta derogación. Quiere decir que no habrá más monopolio para ANTEL y podrán ser vendidos los bienes de PLUNA por una mayoría no calificada de votos e, inclusive, se podrá destituir a sus funcionarios en la misma forma.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31.

(Se vota:)

-14 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Formulo moción en el sentido de que se le ponga fecha a algunas leyes que han sido citadas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada a efectos de que la Mesa quede facultada para colocar las fechas de las leyes, porque no figuran en el texto.

(Se vota:)

-14 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Si la memoria no me es infiel, señor Presidente, hay un artículo aditivo referente a ANTEL, presentado a la Mesa por parte del señor senador Bouza, que no ha sido puesto en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Eso es verdad, señor senador.

Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se lee:)

"ARTICULO ADITIVO. - La adjudicación de líneas telefónicas, que se administran en forma directa por ANTEL, no podrán hacerse en forma individual por los miembros del Directorio de ANTEL.

Dichas adjudicaciones deberán ajustarse al Reglamento sancionado por el Directorio de acuerdo a criterios objetivos. Sólo, por resolución fundada del Directorio, podrán hacerse adjudicaciones que constituyan una excepción".

-En consideración.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quiero decir, en primer lugar, que discrepamos con el último párrafo, donde dice que puede haber excepciones fundadas -no lo estoy leyendo en forma textual- porque entendemos que las excepciones también deben ser objetivas y estar previstas en el propio Reglamento. Esto es lo que se hace cuando se prevé en el Reglamento, por ejemplo, los casos de los médicos o de algún enfermo que necesita ayuda. Tiene que ser una excepción no decidida, es decir, que no esté prevista en el Reglamento.

En segundo término, proponemos añadir un párrafo que diga lo siguiente: "La violación de esta regla" -me refiero a la de los incisos 1º y 2º- "implica una ilegalidad que deberá ser necesariamente motivo de observación por parte del Poder Ejecutivo. Esta observación deberá ser publicada en dos diarios de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor senador Bouza.

SEÑOR KORZENIAK. - Formulo moción en el sentido de que se vote en partes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no entendí mal, lo que la bancada del Frente Amplio no desea votar afirmativamente es la oración que dice "Sólo, por resolución fundada del Directorio, podrán hacerse adjudicaciones que constituyan una excepción".

Por lo tanto, se debería votar las dos primeras oraciones que dicen: "La adjudicación de líneas telefónicas, que se administran en forma directa por ANTEL, no podrán hacerse en forma individual por los miembros del Directorio de ANTEL.

Dichas adjudicaciones deberán ajustarse al Reglamento sancionado por el Directorio de acuerdo a criterios objetivos".

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: creemos que estas disposiciones tienen la finalidad de sanear la Administración a los efectos de despolitizar, en cierta medida, las prácticas que a veces se realizan en algunos organismos en el sentido de utilizar la condición de Director para otorgar determinados servicios o favores. Por este motivo, entendemos que estas normas tienen una fundamentación desde el punto de vista de la moral política.

En general, no podemos estar en contra del principio contenido en estas disposiciones; sin embargo, no estamos de acuerdo con que se establezca en forma precisa una referencia a las actividades que pueden cumplir los Directores de un determinado organismo, en este caso, ANTEL. Me refiero concretamente a lo que aquí se menciona en cuanto a que, en forma individual, no pueden proceder a otorgar líneas telefónicas.

Estimamos que la propia conformación de la disposición atenúa la eficacia del principio que ella procura contener, porque creemos que en los servicios del Estado -tanto Entes Autónomos como Servicios Descentralizados- y en la Administración en general existen un sinnúmero de posibilidades de lo que los politólogos y las personas que ahora se dedican -por suerte con mayor interés- a estos temas denominan "la formación del clientelismo político".

En consecuencia, entendemos que votar esta disposición, que atañe específicamente a ANTEL, no es procedente ya que, en realidad, habría que elaborar una normativa para toda la Administración Pública. Reiteramos que el principio es bueno, pero a nuestro juicio no se lo debe establecer en forma concreta para ANTEL porque correspondería señalar por qué no se aprueba una norma general para toda la Administración, etcétera.

Por estas razones, señor Presidente, no vamos a acompañar esta propuesta, aunque sí reconocemos su loable finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las dos primeras oraciones del artículo aditivo, tal como ha sido solicitado.

(Se vota:)

-16 en 23. **Afirmativa.**

A modo de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que a pesar de compartir el propósito perseguido por la disposición, no la ha acompañado porque considera que, por su contenido, es una norma de carácter administrativo y porque, además, dispone en lo que son los poderes de Administración del Directorio del Ente, contra lo que preceptúa el artículo 185 de la Constitución. Como todos sabemos, éste expresa que "Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Directorios o Directores Generales". Aquí, el Parlamento, por vía de la ley, ejerce un poder de administración y le ordena al Directorio del organismo cómo debe administrar la adjudicación de las líneas telefónicas. Creemos que desde ese punto de vista, es un mal precedente.

Si no se hace uso de la palabra, corresponde votar ahora la última oración del artículo aditivo propuesto por el señor senador Bouza, que establece: "Sólo, por resolución fundada del Directorio, podrán hacerse adjudicaciones que constituyan una excepción".

(Se vota:)

-12 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el agregado propuesto a este artículo por el señor senador Gargano, que expresa: "La violación de esta disposición implica una ilegalidad que deberá ser necesariamente motivo de observación del Poder Ejecutivo y publicada en dos diarios de la capital".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 23. **Negativa.**

Si el Senado no tiene inconveniente, el artículo aditivo que se acaba de aprobar se incluirá al final del Capítulo III, referente al régimen de telecomunicaciones, y llevará el número 14. Luego se hará un corrimiento de la numeración de los artículos.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. - (Servicios Públicos). El Poder Ejecutivo podrá conceder u otorgar permisos para la ejecución de Servicios Públicos nacionales a su cargo. En caso que la ley haya asignado a un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado la prestación de un servicio público, el Directorio o Director General del Ente o Servicio podrá otorgar la concesión o permiso, con aprobación del Poder Ejecutivo. En todos los casos el otorgamiento deberá ser efectuado mediante llamado público a los interesados sobre la base de la igualdad de oferentes (artículo 482 y siguientes de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y artículos 653 y 655 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990). La concesión o el permiso podrán incluir la transferencia de derechos de uso, usufructo y personales, así como la constitución de derechos reales o personales respecto de los bienes muebles o inmuebles útiles o necesarios para la ejecución del servicio por el período de concesión.

El otorgamiento de concesiones y permisos se hará por un plazo determinado y reservándose la Administración el derecho de controlar que los servicios sean prestados en forma continua, regular y eficiente. Para la fijación de tarifas se tomará en cuenta el costo del servicio, de acuerdo a prácticas contables generalmente aceptadas y márgenes de utilidad razonables (artículo 51 de la Constitución de la República).

En el otorgamiento de concesiones y permisos se favorecerá la libre concurrencia procurando evitar situaciones de monopolio de hecho.

La concesión o el permiso otorgados de conformidad con este artículo, no confieren al concesionario o permisario la facultad de expropiar. Esta será ejercida en todo caso por el Poder Ejecutivo o por el Ente o Servicio Descentralizado, según corresponda.

El acto administrativo que otorga la concesión o el permiso será publicado en el Diario Oficial, así como el contrato respectivo.

Art. 2º. - La Administración Central y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados podrán: autorizar, contratar o subcontratar con terceros la ejecución de otras actividades de sus competencias que no constituyan cometidos esenciales del Estado ni Servicios Públicos o Sociales.

Como parte de tales autorizaciones y contratos se podrá asimismo transferir o constituir derechos reales y personales respecto de sus bienes. En el caso de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se requerirá para ello resolución dictada con el voto favorable de cuatro integrantes cuando el Directorio tenga 5 miembros y de la unanimidad en los Directorios de 3.

Art. 3º. - Por la vía de los actos y contratos referidos en los artículos 1º y 2º no se podrá privar a un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado de la prestación directa de todos sus cometidos.

Tampoco se podrá, por la misma vía, suprimir monopolios legalmente establecidos en favor de personas jurídicas estatales.

Art. 4º. - Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, con la excepción del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Central del Uruguay y Banco de Previsión Social, acompañarán al primer presupuesto de cada período de Gobierno un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio, con una proyección de las inversiones correspondientes. Dicho informe comprenderá, asimismo, una explicación de la vinculación del presupuesto con las metas y programas.

Los presupuestos sucesivos, hasta el fin del período, serán acompañados también de informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas, así como de la armonización de aquéllos con éstos.

En la elaboración de los presupuestos, planes, programas y metas, se deberá tener en cuenta la política económica proyectada por el Poder Ejecutivo.

Para el presente período se dará cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero al presentarse el primer presupuesto luego de entrada en vigencia esta ley.

Art. 5º. - Los organismos referidos en el artículo anterior:

A) No desarrollarán actividades que no estén incluidas en sus presupuestos, salvo, excepcionalmente, cuando tal limitante redunde en perjuicio del Ente o Servicio y dando cuenta de ello en el siguiente informe anexo al presupuesto.

B) No desarrollarán actividades cuyos ingresos directos no sean suficientes para cubrir los gastos y amortizaciones que aquéllas ocasionen, salvo que se cumplan los dos extremos siguientes:

a) Que por resolución fundada del Director o Directorio del organismo y con aprobación del Poder Ejecutivo se juzgue que existen motivos suficientes para justificar la pérdida de recursos.

b) Que el organismo en su conjunto sea superavitario o, caso contrario, se le otorgue por ley un subsidio directo para tal actividad. En uno y otro caso se incluirá de modo explícito en los presupuestos el monto del subsidio interno o externo y en los informes, el resultado de las actividades deficitarias.

CAPITULO II

PLUNA

Artículo 6º. - Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º. - Son cometidos de PLUNA:

A) 1º) Explotar, directa o indirectamente, en este último caso con autorización del Poder Ejecutivo, las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo.

2º) Prestar, de igual forma, servicios terrestres y turísticos afines o complementarios a la actividad aerocomercial.

B) PLUNA tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y, en particular:

1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determina la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios previstos en el literal A).

2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma en que determina la reglamentación podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar los servicios previstos en el literal A) (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de PLUNA en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente".

CAPITULO III

Régimen de telecomunicaciones

Artículo 7º. - Agrégase como inciso primero del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, la siguiente disposición:

"Compete al Poder Ejecutivo con el asesoramiento de Dirección de Comunicaciones la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones".

Art. 8º. - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º. - A tales fines, le compete específicamente:

1) Realizar los estudios y planes de desarrollo del sector así como la supervisión de todas las actividades y el control del cumplimiento de las normas que las rigen.

2) Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

3) Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas y de televisión cualesquiera que fuere su modalidad.

4) Otorgar autorizaciones precarias para:

a) El funcionamiento de agencias noticiosas.

b) La instalación y operación de estaciones radioeléctricas excepto emisoras de radiodifusión. Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 9º. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, compete directamente al Poder Ejecutivo:

1) Aprobar convenios con entidades extranjeras relativos al establecimiento de telecomunicaciones.

2) Autorizar y controlar el funcionamiento de estaciones de televisión y radiodifusión.

3) Autorizar y controlar la instalación de nuevos servicios de telecomunicaciones sea con fines comerciales o de uso propio.

4) Autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas de servicios de telecomunicaciones.

5) Controlar la calidad, regularidad y alcance de los servicios de telecomunicaciones autorizados.

6) Formular normas para el control técnico, fijación de reglas y patrones industriales, interoperabilidad y manejo del espectro de las telecomunicaciones, así como controlar su implementación".

Art. 10. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Son cometidos de ANTEL:

A) 1) Prestar en forma directa o indirecta servicios de telecomunicaciones, urbanas, rurales y de larga distancia, nacionales e internacionales.

2) Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para:

a) La conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no sean de propiedad de la institución.

b) La explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

3) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones necesarias, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.

4) Administrar, defender y controlar el Espectro Radioeléctrico Nacional.

5) Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas.

6) Otorgar autorizaciones precarias:

a) Para el funcionamiento de agencias noticiosas.

b) Para conectar a la red de telecomunicaciones equipos que no sean de propiedad de ANTEL.

c) Para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas, excepto emisoras de radiodifusión.

Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

B) ANTEL tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. En particular:

1) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios indicados en el literal A), numeral 1º de este artículo.

2) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades anónimas con acciones nominativas, con integración de ANTEL, en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente y su participación no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del capital accionario. En el caso de participación minoritaria del Ente, el total de los capitales de origen nacional deberá constituir mayoría accionaria, sin que pueda alterarse dicha mayoría mediante una posterior transferencia de acciones, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo instrumentará los controles que aseguren, en todo momento y circunstancia, que el origen del referido capital sea efectivamente nacional. Los funcionarios del Ente tendrán derecho preferencial para adquirir acciones hasta el ocho por ciento (8%) del capital accionario, debiendo establecer la reglamentación un régimen de descuentos sobre el valor nominal de las mismas, facilidades para su adquisición, límites a la propiedad accionaria de cada funcionario partícipe y plazo de tenencia obligatoria de las acciones.

De procederse a la constitución de sociedades de economía mixta, compete al Poder Ejecutivo:

I) Controlar la regularidad y eficiencia de los servicios, previo informe de ANTEL cuando lo estime pertinente, y aplicar sanciones por incumplimiento, las que podrán alcanzar a la revocación de autorizaciones y aplicación de multas. Esto último en casos de graves perjuicios para el Estado o la comunidad, causados por el incumplimiento voluntario de las obligaciones contraídas en la constitución de la sociedad o impuestas por la ley.

II) Con las amplias facultades de Derecho Público:

a) Garantizar la prestación de servicios de telecomunicaciones que considere de interés nacional, sea a través de las aludidas sociedades, sea de manera directa por ANTEL o bajo otras formas.

b) Asegurar la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés social que puedan ser considerados no redituables.

III) Sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización que competen al Estado, asegurar que las sociedades cuenten con auditorías independientes, cuyos informes se elevarán al Poder Ejecutivo y serán adjuntados a los presupuestos anuales de ANTEL.

IV) Dictar las normas pertinentes a efectos de:

a) Que las sociedades referidas elaboren presupuestos en los que se establezcan los planes de inversión y endeudamiento, requiriendo para esto último, así como para la venta de inmuebles el voto favorable de los Directores que representan a ANTEL:

b) Que en materia de aumentos de capital con nuevos aportes, así como en los previstos por el artículo 343 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, las resoluciones de la asamblea de accionistas requieran el voto afirmativo de ANTEL.

c) Establecer los parámetros adecuados para realizar una precalificación de los potenciales socios privados y las normas que regirán su elección final, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 483 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 490 de la Ley Nº 15.903 y, en lo posible, las demás disposiciones vigentes en materia de licitación pública.

V) Informar al Poder Legislativo de las operaciones técnicas y económicas constitutivas de las sociedades y sus modificaciones posteriores, así como de los informes de auditoría y la aplicación de sanciones si fuere el caso.

3) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo".

Art. 11. - En caso que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución de la República y transfiera la Dirección Nacional de Comunicaciones a otra Secretaría de Estado, no será de aplicación lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 11 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984.

Art. 12. - A todos los efectos previstos en esta ley y en los Decretos-Leyes Nº 14.235, de 25 de julio de 1974 y Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, se entenderá por telecomunicación toda trasmisión, emisión o recepción, de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Art. 13. - Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12. - Compete al Directorio igualmente proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de tarifas de sus servicios, con excepción de las correspondientes a los servicios suplementarios o derivados, las que serán fijadas directamente por aquél.

Las tarifas se fijarán en función del costo de aquéllos, el que se integrará con el correspondiente porcentaje de depreciación del activo fijo, fondo para renovación y margen de utilidad específicamente establecidos".

Art. 14. - La adjudicación de líneas telefónicas que se administran en forma directa por ANTEL, no podrán hacerse en forma individual por los miembros del Directorio de ANTEL.

Dichas adjudicaciones deberán ajustarse al Reglamento sancionado por el Directorio de acuerdo a criterios objetivos.

Sólo por resolución fundada del Directorio, podrán hacerse adjudicaciones que constituyan una excepción.

CAPITULO IV

ILPE

Artículo 15. - Suprímese el Servicio Descentralizado Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) creado por Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976.

Art. 16. - Encomiéndase al Directorio del Servicio la liquidación de su patrimonio actuando en carácter de Comisión Liquidadora, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de ese objeto.

Art. 17. - La Comisión Liquidadora procederá a realizar los activos y cancelar los pasivos de ILPE.

Para lo primero, podrá, cuando las características de la operación lo justifiquen y con autorización fundada del Poder Ejecutivo, prescindir de las disposiciones vigentes en materia de licitación pública, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

En tal caso, el Poder Ejecutivo dispondrá, en su lugar, otro procedimiento de adjudicación o negociación que respete los requisitos de igualdad entre oferentes y previa y amplia publicidad.

Art. 18. - En la enajenación de la planta industrial del terminal pesquero sita en el puerto de Montevideo, con todas las instalaciones anexas, se dará preferencia a cooperativas o sociedades comerciales integradas, sea por trabajadores de ILPE, sea por armadores de buques pesqueros de bandera nacional, o por quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar y que no fueren propietarios de plantas de frío o de procesamiento de pescado.

Dicha preferencia se establecerá claramente en el llamado correspondiente.

En el caso de que resultare desierto el llamado a los oferentes descriptos en el inciso primero, la enajenación se hará por licitación pública y si ésta fracasara quedará habilitado el Poder Ejecutivo a proceder como se estipula en el artículo 17.

Art. 19. - La Comisión Liquidadora, dentro de los treinta días de su instalación, elaborará y someterá a consideración del Poder Ejecutivo las bases del llamado a interesados y, una vez aprobadas dichas bases, procederá a convocar a aquéllos en los términos que resulten de las mismas.

La celebración del negocio jurídico correspondiente con el oferente que resulte seleccionado, se hará con autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 20. - En los activos objeto de negociación se podrá incluir la cesión del derecho de uso, actualmente en favor de ILPE, del predio ubicado en el puerto de Montevideo, por un máximo de treinta años.

Art. 21. - Los activos y pasivos que, dentro del año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, no hubieren sido liquidados, así como aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de los cometidos que se indican en los artículos 22 a 25 de esta ley, se afectarán al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los inmuebles, el Registro de Traslaciones de Dominio procederá a la registración correspondiente, a pedido del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la sola presentación de certificados que aquél expedirá con referencia precisa a los datos individualizantes de cada bien raíz, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Art. 22. - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPE) tendrá el monopolio de la faena de lobos marinos en todas las costas e islas del país y de su caza en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se transferirán a INAPE los recursos humanos y materiales necesarios de que dispone actualmente Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) para el funcionamiento del área de lobería. El Poder Ejecutivo determinará, con el asesoramiento de la Comisión Liquidadora, la nómina de funcionarios a transferir, los que serán considerados como personal excedente a los efectos de su redistribución, la que se efectuará de acuerdo al procedimiento y en las condiciones legalmente previstas, en lo que fuere aplicable.

Art. 23. - El Instituto Nacional de Pesca tendrá a su cargo la conservación y preservación de los lobos marinos y tendrá al respecto los más amplios poderes de policía en todas las costas e islas del país y en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Art. 24. - El servicio social de suministro de pescado a precio de costo a los expendios municipales, Instituto Nacional del Menor, Ministerio de Salud Pública para el exclusivo destino a los hospitales, al Instituto Nacional de Alimentación así como al Hospital de Clínicas de la Universidad de la República, será cumplido por la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento.

Art. 25. - El Estado a través del Instituto Nacional de Pesca se hará cargo de todos los derechos y obligaciones nacionales e internacionales de la Industria Lobera y Pesquera del Estado sin condición alguna.

CAPITULO V

Energía eléctrica

Artículo 26. - Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977 por los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Energía y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, podrá autorizar la integración al sistema interconectado de UTE de centrales de generación y líneas de trasmisión propiedad de otros sujetos de derecho o que fueren explotados o administrados por éstos.

Las condiciones de interconexión y del intercambio energético serán convenidas en cada caso entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y los organismos o empresas interesadas y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo".

Art. 27. - Agréganse al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980 los siguientes literales:

"I) La compra y venta de energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras.

J) Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior. A tales fines podrá asociarse en forma accidental o permanente con otras empresas, nacionales o extranjeras, así como contratar o subcontratar con ellas la complementación de sus tareas".

CAPITULO VI

Disposiciones especiales

Artículo 28. - La aplicación de la presente ley no afectará los derechos de los funcionarios públicos comprendidos, los que podrán optar entre acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 32 a 36 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, ser redistribuidos de acuerdo a lo establecido en ella, o aceptar el ingreso a la nueva empresa bajo un régimen de derecho privado manteniendo sus retribuciones y niveles jerárquicos, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la reorganización de los servicios.

Art. 29. - Los recursos obtenidos por las enajenaciones efectuadas en mérito a esta ley, en la forma que establezca la reglamentación, serán destinados a los siguientes fines:

a) Capitalización del Banco de Previsión Social;

b) Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública; y

c) Planes de vivienda o construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Art. 30. - En las contrataciones que se lleven a cabo al amparo de lo dispuesto en la presente ley y sin perjuicio de otras disposiciones aquí referidas, el Estado tomará las medidas jurídicas y prácticas pertinentes a efectos de:

a) Promover el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores;

b) Evitar en todo caso la formación de monopolios de hecho. El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento del presente precepto y cuando ello no fuere posible por razones técnicas o prácticas, establecerá las garantías que aseguren su control;

c) Evitar la concurrencia desleal por el otorgamiento de subsidios, subvenciones u otras prácticas análogas, particularmente en perjuicio de oferentes nacionales;

d) Obtener niveles tecnológicos de excelencia;

e) Contar con el asesoramiento adecuado, pudiendo para ello contratar a consultores o empresas consultoras independientes, preferentemente nacionales;

f) Disponer, previamente a las transferencias de bienes o el aporte a sociedades comerciales, de avalúos practicados según las normas generalmente aceptadas en la materia;

g) Resguardar que las diversas contrataciones estén revestidas de la publicidad adecuada para asegurar la debida transparencia de las operaciones y permitir el más amplio concurso de interesados;

h) Precaver contra la eventualidad de que controversias con co-contratantes extranjeros puedan redundar en conflictos con otros Estados;

i) Asegurar la máxima imparcialidad en los procedimientos.

Art. 31. - La Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comunicarán circunstanciadamente a la Asamblea General por la vía correspondiente, y dentro de los tres días hábiles, de las contrataciones efectuadas.

CAPITULO VII

Derogaciones

Artículo 32. - Deróganse los artículos 8º, 9º inciso 2, 11 y 19 de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, artículos 3º, 6º, 7º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 20 de julio de 1974, Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976, artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984 y la Ley Nº 15.777, de 18 de noviembre de 1985, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 1991".

4) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 51 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Astori, Blanco, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Korzeniak, Millor, Moreira Graña, Olascoaga, Oxacelhay, Pereyra, Pérez, Raffo, Santoro** y **Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dn. Mario Farachio
Secretario

Dn. Dardo Ortiz Alonso
Prosecretario

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/91